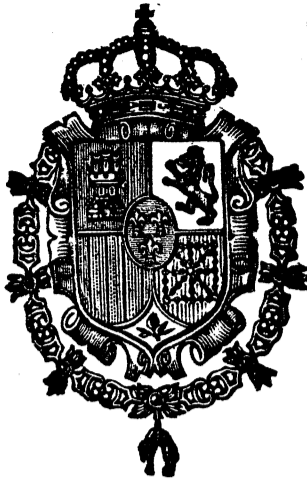


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad de Dean, primera Silla *post Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Málaga, por defunción de D. Juan Nepomuceno López y Arjona, al Doctor D. Antonio Calvente y Salazar, Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Méritos y servicios del Presbítero D. Antonio Calvente y Salazar.

En los Seminarios de Toledo y Guadix cursó y probó con las mejores notas las carreras de Teología y Cánones.

En 25 de Septiembre de 1858 se graduó de Bachiller en Teología, y en 2 de Julio de 1868 de Bachiller en Cánones.

En 9 y 11 de Septiembre de 1868 recibió los grados de Licenciado y Doctor en Derecho canónico.

En 17 de Mayo de 1856, con dispensa pontificia, recibió el sagrado Orden del Presbiterado.

En 20 de Mayo del propio año fué nombrado Teniente de Sacramentos en la parroquia de Santa Cruz de Madrid.

En 23 de Agosto de ídem Beneficiado de la de San Andrés de la misma villa y Corte, y en 6 de Febrero de 1857 Regente de la de San José; cargos que desempeñó con el mayor celo, acierto y aceptación.

En 26 de Marzo de 1858, previa la renuncia del Curato de San José de Madrid, fué á las órdenes del Obispo de Guadix, el cual le nombró Capellán caudatario y Limosnero, y le encargó interinamente del despacho de la Fiscalía eclesiástica.

En 31 de Marzo de 1859 fué nombrado en propiedad Fiscal eclesiástico de la diócesis de Guadix, y en Diciembre del mismo año Beneficiado de la parroquia de Santiago de dicha ciudad; cargo que desempeñó hasta el 8 de Octubre de 1860, en que fué nombrado Económico de la parroquia del Sagrario de la Catedral.

En 22 de Julio de 1863 se le confirió por unanimidad el cargo de Secretario de la Junta de reparación de templos en dicha diócesis.

En 7 de Abril del mismo año Secretario de la Santa Visita, y en 11 de Julio Expedicionero de Preces á Roma en ausencia y enfermedad del propietario.

En 8 de Enero de 1865 estuvo encargado por el Prelado de Guadix de la Academia creada para la práctica del Ministerio parroquial.

En el concurso de Curatos celebrado el año 1865 en Guadix se opuso á ellos, siéndole aprobados sus actos con una honrosa calificación.

En el propio año renunció todos los cargos que desempeñaba en la diócesis de Guadix, y se trasladó á Coria con su Prelado.

En 11 de Marzo de 1866 fué nombrado Secretario de Cámara y Gobierno y Visitador general del Obispado de Coria.
 En Octubre de 1867 fué nombrado Delegado especial de capellanías.

En 15 de Octubre del mismo año fué nombrado Comendador ordinario de la Real Orden americana de Isabel la Católica.

En 10 de Enero de 1868 Canónigo de la Catedral de Coria, posesionándose en 15 de Febrero siguiente.

En 1.º de Junio de 1870 Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Caballero de número de la Orden de Hospitalarios Españoles en 15 de Diciembre de 1877.

En 27 de Abril de 1869 fué elegido canónicamente, previa oposición, Doctoral de la Catedral de Málaga, posesionándose en 1.º de Mayo del mismo año.

En 19 de Julio de 1874 le confirió Su Santidad el título de Misionero Apostólico; y por Breves de 10 de Enero de 1873 y 27 de Julio del 75 lo nombró respectivamente su Prelado Doméstico, y después Protonotario Apostólico.

En los años 1876, 77 y 78 ha ejercido el cargo de Gobernador eclesiástico de la diócesis de Málaga, habiendo reorganizado saludable y provechosamente aquel Seminario conciliar.

En 22 de Diciembre de 1876, previo Rescripto Pontificio, fué nombrado Juez Pro-Sinodal y Secretario de concurso para la provisión de las parroquias vacantes en la diócesis.

En 2 de Noviembre de 1878 y 24 de Agosto de 1886 fué elegido Vicario Capitular de la diócesis de Málaga. Desde 1871 viene explicando en el Seminario la cátedra de Sagrados Cánones sin dotación alguna.

Por Real decreto de 27 de Febrero de 1890 promovido á Arcipreste de la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla; posesionándose en 23 de Diciembre del mismo año.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de Contribuciones indirectas á D. Emilio de Alvear y Pedraja, que es Jefe de Sección de la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Fernando Cos-Gayón.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Ministerio de Estado, fecha 11 de Julio último, trasladando la nota del Sr. Ministro Plenipotenciario de Portugal de 3 del citado mes, en la que el referido Diplomático, en nombre de su Gobierno hace presente lo conveniente que sería para los intereses de ambos países que el Gobierno español habilite la Aduana de Fuente de Oñoro para el comercio de tránsito por Portugal por hallarse unido el puerto portugués de Figueiras da For con ferrocarril directo á la provincia de Salamanca, alegando en apoyo de su pretensión lo estipulado en los artículos 32 al 35 del convenio de tránsito vigente entre las dos naciones;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido ordenar que quede habilitada la Aduana de Fuente de Oñoro para hacer el comercio de tránsito con Portugal, en la forma y térmi-

nos que establece el reglamento para facilitar las comunicaciones entre ambos países consignado en el Apéndice núm. 16 de las Ordenanzas de Aduanas y según los casos determinados en el mismo reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1890.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino; de conformidad con lo propuesto por esa Dirección y para llevar á efecto lo dispuesto en la Real orden de 8 de Noviembre de 1890 sobre división del Fielato de contrastación de Pesas y Medidas de la provincia de Madrid, ha tenido á bien confirmar en el cargo de Fiel Contraste, con destino á la demarcación Oeste, al Ingeniero industrial D. Miguel Robert y Laporta, que actualmente lo desempeña, sin perjuicio de que continúe ejerciendo la contrastación en toda la provincia hasta que D. Miguel de Vergara y Mayans éntre en posesión del cargo de Fiel Contraste de la demarcación Este.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1891.

ISASA

Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino; de conformidad con el parecer de esa Dirección general, y de acuerdo con la propuesta unipersonal formulada por la Comisión permanente de Pesas y Medidas con arreglo á la Real orden de 8 de Marzo de 1890, en el concurso para proveer la plaza de Fiel Contraste de Pesas y Medidas creada para Madrid por Real orden de 31 de Mayo de 1890, ha tenido á bien nombrar para este cargo con destino á la demarcación Este de la provincia de Madrid al ex Jefe de comprobación de Pesas y Medidas á las órdenes de la Comisión permanente del ramo D. Miguel de Vergara y Mayans, que ya fué propuesto en 8 de Julio de 1867 por dicha Comisión para la misma entonces única plaza, y disponer que se le expida desde luego el título correspondiente, toda vez que la circunstancia de haber sido Jefe de Comprobación le exime de las prácticas reglamentarias de instrucción, según los precedentes establecidos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1891.

ISASA

Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino; de conformidad con el parecer de esa Dirección general, y de acuerdo con la propuesta unipersonal formulada por la Comisión permanente de Pesas y Medidas, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 8 de Marzo de 1890, en el concurso para proveer la plaza de Fiel Contraste de

Pesas y Medidas de la provincia de Vizcaya, ha tenido á bien nombrar para este cargo al Ingeniero industrial D. Juan Babot y Arboix, que ha desempeñado igual cargo en la de Castellón de la Plana, señalándole el plazo de un mes para presentarse en Bilbao y entrar en posesión de aquél.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1891.

ISASA

Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino; de conformidad con el parecer de esa Dirección general, y de acuerdo con la propuesta unipersonal formulada por la Comisión permanente de Pesas y Medidas, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 8 de Marzo de 1890 en el concurso para proveer la plaza de Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Badajoz, ha tenido á bien nombrar para este cargo al Ingeniero industrial Don Bernardo Giral y Cambronero, que ha desempeñado el mismo cargo en las provincias de Cuenca y de Ciudad Real, señalándole el plazo de un mes para entrar en posesión de aquél.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1891.

ISASA

Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino; de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien nombrar Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Albacete al Ingeniero industrial D. Rafael Amat y Villalba, único aspirante á dicha plaza en el concurso anunciado para su provisión, el cual deberá presentarse en el plazo de un mes ante la Comisión permanente del ramo á verificar las prácticas de instrucción prevenidas en el art. 9.º del Real decreto de 19 de Junio de 1867 y en la orden del Regente del Reino de 24 de Febrero de 1870.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1891.

ISASA

Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES SOBRE MOVIMIENTO DEL PERSONAL, EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LA PRIMERA QUINCENA DEL CORRIENTE MES, QUE SE PUBLICA CUMPLIENDO LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 87 DEL DECRETO LEY DE 13 DE OCTUBRE DE 1890.

Día 4. Resolviendo que en los casos de enfermedad ó ausencia del Intendente general de Hacienda de las islas Filipinas le sustituya el Interventor general de la Administración del Estado en dicho Archipiélago, y á éste el Jefe más caracterizado de la Intervención; que el Ordenador de pagos sea Clavero de la Tesorería Central en unión del Contador y Tesorero; y que el referido Ordenador desempeñe, además de sus peculiares funciones, las que en él delegue el Intendente.

Idem 7. Resolviendo con vista de una instancia suscrita por D. Nicolás Cabañas, Interventor general de la Administración del Estado en las islas Filipinas, cesante, en la que solicitaba se señalase definitivamente qué Jefe ha de sustituir al Intendente general de Hacienda en sus ausencias ó enfermedades, ó en vacante absoluta, que se esté á lo acordado en la Real orden de 4 de este mes, y en cuanto á los demás casos, á lo que determina el decreto ley de 13 de Octubre último en su artículo 75.

Idem id. Dejando sin efecto el nombramiento de D. José Balau para el cargo de Oficial quinto de la Intervención general del Estado en la isla de Cuba, por no haber tomado posesión.

Idem id. Confirmando el nombramiento hecho por el Gobernador general de la isla de Cuba, para la plaza anterior, en favor de D. Laureano Chacón y Montalvo.

Idem id. Resolviendo que no procede confirmar el nombramiento de Oficial quinto hecho por la misma Autoridad á favor de D. Francisco Muñoz Ebro, por no reunir las calidades del art. 17 del decreto ley de 13 de Octubre de 1890.

Idem id. Aprobando, con carácter de interino, el nombramiento de D. Armando Sánchez Agramonte

para la plaza de Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem, con igual carácter, el de D. Juan Tur y Yumas para la de Oficial quinto de la subalterna de Nuevitas.

Idem id. Idem, con dicho carácter, el de D. Manuel Fernández Pintado para Oficial cuarto de la Administración central de Aduanas de la isla de Cuba.

Idem id. Idem la prórroga de dos meses concedida á D. Ignacio Ponce de León para constituir la fianza del destino de Administrador de Hacienda de Pinar del Río.

Idem id. Idem la prórroga de un mes para tomar posesión á D. Antonio García Iturriaga, Oficial tercero de la Administración de Hacienda de Puerto Príncipe.

Idem id. Rectificando el error padecido en el nombre de D. Amalio Osorio y Alsina al aprobar con el de Mariano el nombramiento interino de Oficial quinto de la Administración principal de Hacienda de la Habana.

Idem id. Aprobando el nombramiento interino de D. Joaquín Jarque y Lasso para la plaza de Oficial quinto de la Administración de Rentas y Aduana de Mayagüez.

Idem id. Idem id. de D. Antonio María Cesteros para la de Oficial cuarto, Archivero de la Intendencia general de Hacienda de la isla de Puerto Rico.

Idem id. Confirmando en propiedad á D. Joaquín Beamud Sotomayor para la plaza de Oficial quinto de la Administración provincial de Comunicaciones de Hucmacao.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXTRACTO de la Memoria dirigida al Excmo. Sr. Teniente General D. José Laureano Sanz y Posse, Marqués de San Juan de Puerto Rico, Inspector general de Carabineros, por el Excelentísimo Sr. General de Brigada D. Juan Muñoz y Vargas, al cesar en el cargo de Secretario y Subinspector general del expresado Cuerpo, mandado publicar en la GACETA DE MADRID por Real orden de 15 de Noviembre de 1890.

Consta la Memoria que abraza el período comprendido desde el mes de Agosto de 1886 hasta fin de Junio de 1890, de nueve partes precedidas de una reseña general, en la que se exponen las ventajas producidas por el planteamiento de importantes reformas, entre ellas, la de la organización de las 31 Comandancias que constituyen el Instituto en 10 Subinspecciones al mando cada una de un Coronel, cuya reorganización produjo el aumento de cuatro Jefes de dicha clase, y por consiguiente la justa proporcionalidad con las escalas de los demás empleos y la marcha regular de aquéllos dentro de sus funciones. Estas ventajas innegables respecto al Cuerpo no lo fueron menos respecto á la Hacienda, que vió aumentar los valores de las rentas de un modo considerable.

Hace resaltar la importancia de la división en dos de la Comandancia de Málaga, creando la de Estepona, que ha sido un golpe terrible para los contrabandistas de aquella parte de Andalucía, que con rarísimas excepciones lo son todos sus habitantes, quienes habían llegado á un grado tal de atrevimiento, que cuando no encontraban algún individuo del Cuerpo, que olvidando su deber les vendiese su fidelidad, apelaban á la violencia y al asesinato como lo prueba la muerte alevosa del Capitán D. Daniel Sotomayor y Villafuente.

La proximidad de aquella zona á Gibraltar, la indole de sus habitantes que del contrabando hacen su principal, si no su único medio de vida, la protección que de una manera franca y sin el menor rebozo se les presta por los que, si no de un modo directo, indirectamente se utilizan de los beneficios que aquél proporciona; el estudio que hacen de los carabineros que allí son destinados con objeto de conocer sus pasiones y halagarlos hasta conseguir una reprobada complicidad, son circunstancias que hacen muy difícil el mando en el distrito de Estepona, en donde el servicio es sólo comparable con el que se presta en campaña teniendo en frente al enemigo, con la desventaja de no contar para el descanso con un momento en que cese la grave responsabilidad que alcanza á los que tienen á su cargo la vigilancia de la línea que resulta vulnerada; rigor imprescindible que contiene á los que son propensos al cohecho, excita el celo de los negligentes y apáticos y corrige á los que por omisión pueden inconscientemente dar facilidades á los enemigos de la Hacienda.

Estas dificultades han disminuido notablemente con la creación de aquella Comandancia, en la que se han reunido más medios de acción, y si bien no se puede afirmar que el contrabando ha desaparecido en absoluto, puede asegurarse que no se verifican alijos de importancia para producir escándalo y dar pábulo á malévolas suposiciones achacando semejantes hechos á la tolerancia de la fuerza encargada de impedirlos, pues nunca podrá creer la opinión pública que la deficiencia en el servicio puede ser la causa de que aquéllos acontezcan.

Es verdad que los defraudadores no se resignan á prescindir del lucrativo negocio á que por tantos años han estado dedicados, resistiéndose á buscar en el trabajo ó en la industria su subsistencia, y en esta lucha se deciden alguna vez á realizar sus propósitos á viva fuerza; pero como siempre que han apelado á estos medios han pagado algunos con la vida su atrevimiento, á pesar de presentarse contra los carabineros en la proporción de 20 contra uno, es lógico esperar que se persuadan de que ha pasado el tiempo en que al contrabando se le franqueaban fácilmente las costas y caminos y busquen en las vías legales lo que no han de conseguir separándose de ellas.

La energía y la severidad con que la Inspección general, sin separarse de la justicia, ha castigado en toda ocasión á los que dieron motivo fundado para que se sospechase de su conducta, han dado sus naturales resultados; y con la valiosa cooperación del General de División, Excmo. Sr. D. José Gamir, se ha conseguido que en el campo de Gibraltar y en la Comandancia de Estepona no ocurra hace mucho tiempo ninguno de esos hechos que, por su resonancia, llaman la atención pública.

Al tratar del servicio que se hace en Gibraltar, hace especial mención del Comandante D. Adolfo García Villanueva.

Manifiesta que, lo mismo que deja indicado respecto del expresado campo y de la Comandancia de Estepona, puede decirse de las de Huelva, Cádiz, Málaga, Almería, Murcia, Alicante y Valencia.

Que las modificaciones introducidas en la organización de la fuerza y en su acertada distribución han contribuido eficazmente á que la represión y persecución del contrabando sea tan activa que obligue á muchos á cejar en sus propósitos.

Para llevar á cabo estas modificaciones ha encontrado la Inspección general toda clase de facilidades en el Ministerio de Hacienda y un apoyo decidido por parte de la Dirección general de Contribuciones indirectas.

Que al lado de las correcciones impuestas forma paralelo las recompensas concedidas, siendo de lamentar que en esta parte no se haya podido obrar con más largueza, dada la importancia de muchos servicios, que representan una suma grande de sacrificios y peligros afrontados sin otro estímulo que el impulso de la conciencia del deber. Pero sería de justicia estudiar un medio que, dentro de la ley de Recompensas vigente, permitiera premiar los servicios extraordinarios que prestara la fuerza de este Cuerpo en beneficio del Estado; pues no sólo puede ocurrir que haya que librar un verdadero combate con los contrabandistas, que en algunas zonas se organizan en partidas armadas para resistir y aun atacar á los carabineros que los persiguen, sino que, con frecuencia sucede que la probidad demostrada es todavía más digna de premiar que el peligro afrontado en una acción de guerra; circunstancias que también convendría se tuviesen en cuenta por el Ministerio de Hacienda con objeto de que no quedase nunca sin recompensa el que á ella se hiciese acreedor, así como no se deja sin castigar al que comete la más insignificante falta en el servicio de represión del contrabando y del fraude. Una de las ventajas que, en su concepto, debieran concederse á la fuerza de este Instituto como premio á las fatigas que el servicio impone en las Comandancias de Málaga, Estepona, Algeciras y Cádiz, es el abono de un tercio de tiempo para premios y retiros; lo que, sin gravar inmediatamente el presupuesto general, sería un estímulo que permitiese tener en dichas Comandancias un personal escogido que fuese un verdadero é invencible obstáculo para los contrabandistas. Y no se arguya que tal concesión no sería justa, puesto que si el abono de doble tiempo tiene por objeto recompensar las mayores fatigas que ocasiona una campaña, nunca estaría mejor aplicada aquella gracia que á los individuos de este Cuerpo que tienen á su cargo en las Comandancias antes citadas un servicio igualmente penoso y no menos exento de peligros que el que se presta al frente del enemigo.

Y ya que del carabino trata, considera oportuno decir que no hay quien no reconozca que el haber que disfruta, más que reducido, es mezquino; pero que á pesar de este reconocimiento y de los esfuerzos empleados por la Inspección general para conseguir un pequeño aumento, no se ha logrado porque la penuria del Tesoro no lo permite.

Mas si la Inspección no alcanzó el aumento de haber pretendido, procuró en cambio mejorar la situación de sus subordinados hasta donde lo han permitido sus facultades, y usando de ellas, ha satisfecho, con cargo al fondo de Entretimiento, el importe del pasaje de los carabineros y sus familias, cuando por necesidades y conveniencias del servicio ha sido preciso trasladarlos de Comandancia; ha suprimido algunos descuentos reglamentarios que antes sufrían, recabando un crédito para sufragar su importe; ha ordenado la construcción de casetas hasta agotar la cantidad consignada en presupuestos para este objeto; ha dictado disposiciones conducentes á evitar cambios de destino que no fuesen exigidos por el bien del servicio, al que hay que subordinar toda otra conveniencia; ha hecho, en una palabra, cuanto le ha sido posible en favor de los veteranos carabineros y clases de tropa que componen este Instituto.

Consigna con gran satisfacción que, no obstante la escasez, cercana á la miseria, en que aquéllos viven, están dando diariamente pruebas de una abnegación sin límites y de la conformidad con que sobrellevan una situación bien poco halagüeña por cierto, demostrando de la manera más palmaria que poseen todas las virtudes que han distinguido entre los mejores al soldado español, y en muy alto grado las de la sobriedad, fortaleza y sufrimiento, pues únicamente así pueden soportarse, casi á diario, diez y ocho horas de servicio, resistiendo las inclemencias del tiempo en todas las estaciones del año, lo mismo en las ardientes playas de Andalucía, que en las heladas montañas de los Pirineos.

Manifiesta, esto no obstante, que el haber del carabino debiera elevarse á tres pesetas, y afirma solemnemente, con la autoridad que le da el estudio que ha hecho del personal de este Cuerpo, que en el momento en que aquello suceda, estarán tan garantidos los intereses de la Hacienda, que no habrá quien intente siquiera atacarlos por medio del contrabando. Hoy no puede asegurarse esto tan en absoluto, porque, dada la naturaleza humana, sería aventurado esperar que todos los carabineros, sin excepción, hubiesen de rechazar las ofertas de los contrabandistas, cuando éstas quizá sean hechas en ocasión en que el que las escucha carece de la cantidad precisa para adquirir la medicina que ha de devolver al hijo la salud perdida, ó para comprar el pan que la familia le reclama con la insistencia del hambre. Póngase á cualquiera en tan terrible disyuntiva, y por su virtud para resistir, juzgue de la virtud de los demás. Y no se olvide que en el Instituto de Carabineros, cuando del cumplimiento del deber se trata, jamás se admite como atenuante ninguna circunstancia por extraordinaria que sea, aunque en el orden penal se la considere como causa de aminoración de responsabilidad. Estas virtudes que existen en el Cuerpo de Carabineros no se fomentan y sostienen de otro modo que con el ejemplo y con la concurrencia en los que ejercen mando de condiciones especialísimas y tacto exquisito que es preciso emplear para conseguir que la disciplina de sus subordinados sea perfecta.

Que cuantos juicios emite son justos y resultantes de la experiencia que ha adquirido en el estudio de los asuntos sometidos á la resolución de la Inspección.

Consigna que sólo en las provincias de costa y frontera, únicas en que ejerce su acción fiscal el Cuerpo de Carabineros, han aumentado los valores de la Renta de tabaco en el período que comprende esta Memoria 11.511.481'97 pesetas, cantidad respetabilísima y que permite suponer la que se habrá obtenido en las del interior, donde no es fácil se consuma tabaco de contrabando, porque aquella alza indica que no habrá habido posibilidad de que circule hasta ellas, y la vigilancia ejercida en las primeras también lo impide.

Que el sostenimiento de la Renta de Aduanas contribuye muy directamente la vigilancia ejercida en todas partes por las fuerzas del Resguardo.

Que el aumento que en la Renta de tabacos se ha obtenido, es el barómetro que indica de la manera más clara é irrefutable el grado de perfección en que se encuentran los servicios, la moralidad que impera en la tropa, el celo con que el Cuerpo en general cumple su delicada misión, y sobre todo,

el acierto y lealtad con que ha respondido el personal del mismo á las excitaciones de la Inspección general, siendo de notar que atiende por igual á la custodia de los intereses del Estado que al mantenimiento del orden, sin otra aspiración ni otro deseo que el de merecer la honra de ser el primero en derramar su sangre en defensa de la patria y de las instituciones.

Termina la reseña dedicando un sentido recuerdo á la memoria de los Jefes, Oficiales é individuos del Cuerpo de Carabineros que fueron víctimas de la guerra carlista.

La primera parte, titulada *Legislación del Cuerpo*, consta de un estado que comprende 107 disposiciones dictadas por la Inspección general de Carabineros desde 1.º de Agosto de 1886 á fin de Junio de 1890, conducentes al mejor desempeño del servicio especial que tiene á su cargo el Instituto, y á mejorar todos los ramos de la Administración del mismo.

Figura en dicho estado las fechas de las disposiciones, Negociado que tramitó el asunto, y un extracto del contenido de ellas.

Va precedido de algunas consideraciones acerca de la importancia del conocimiento de la legislación por que se rige el Instituto de Carabineros.

La segunda parte, *Reformas en la organización*, la constituye un estado de las modificaciones llevadas á cabo en la organización del Cuerpo de Carabineros desde el 1.º de Agosto de 1886 á fin de Junio de 1890, á propuesta de la Inspección general, y con la autorización concedida en las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Hacienda y el de la Guerra, según los casos relacionados por orden, de fechas de las Reales órdenes. Comprende diez y le preceden algunas consideraciones acerca de la necesidad de modificar la distribución de las fuerzas en la forma que lo requiere las necesidades del servicio, ya que la penuria del Estado no permite el aumento en las fuerzas del Cuerpo.

La tercera parte, *Contabilidad*, está dedicada á exponer la liquidación total de las cantidades recibidas de los pagadores del Ejército, para satisfacer los haberes y plusas á las fuerzas del Instituto que se hallaban en campaña. En el estado que en ella figura, aparece reintegrado al Tesoro y á la Administración militar 2.598.350 pesetas y 80 céntimos.

En la cuarta parte, *Armamento, correaje y caballos*, manifiesta que por Real orden de 2 de Junio de 1888 se dispuso la adopción del correaje igual al que usa la Infantería del Ejército, acordándose por la Inspección general que se construyesen 13.643, y que su importe 162.528'66 pesetas fuese cargo al fondo de entretenimiento, á fin de no gravar con este gasto el corto haber que disfrutaban las clases é individuos de tropa del Instituto.

Se adquirieron 334 caballos que faltaban para el completo de la dotación reglamentaria, habiendo satisfecho dicho fondo 303.037 pesetas que importaron.

Igualmente se atendió á la reposición de las monturas y á la conservación de todos los efectos á ellas inherentes, empleándose en este gasto la cantidad de 31.166'41 pesetas, que también fué cargada al fondo de Entrenamiento, el cual satisfizo por los conceptos anteriormente expuestos la suma de 498.462 pesetas y 7 céntimos, lo que constituye una elocuente prueba de la gestión administrativa, pues todo esto se hizo con los fondos reglamentarios, sin apelar á recurso alguno extraordinario, que directa ó indirectamente viniese á gravar el presupuesto general del Estado.

En la quinta parte, *Acuartelamiento*, dice que ante la imposibilidad material de poder aumentar por hoy el corto haber que disfruta el carabino, y con el objeto de evitarle todo descuento en él, se gestionó y obtuvo en el ejercicio de 1887 á 1888 un aumento de 18.000 pesetas sobre las 82.000 que venían consignándose en presupuesto para el alquiler de cuarteles; en el de 1888-89, se alcanzó otro aumento de 3.000 pesetas, y en el presupuesto del año actual se elevó á 119.000 pesetas la cantidad que el Estado satisface para aquella atención, habiéndose logrado por este medio mejorar notablemente el alojamiento de la fuerza, y economizarle el pago de vivienda en las localidades en que más costoso había de serles el cubrir esta imprescindible necesidad.

Que el haber pasado el crédito para este servicio al Ministerio de Fomento, reportará al Instituto grandes ventajas porque indudablemente las construcciones han de ser dirigidas con todo el acierto que garantizará la competencia del ilustrado Cuerpo que desde ahora lo tiene á su cargo, y porque de este modo quedan relevados los Oficiales de carabineros de la instrucción de los expedientes previos, y de las grandes responsabilidades personales y pecuniarias que en muchos casos se les han exigido, por haber resultado deficientes ó inútiles las obras que tenían que vigilar no obstante su incompetencia profesional en la materia.

La sexta parte *Moralidad y disciplina, correcciones*, la componen cuatro estados; el primero comprende los castigos, consistentes en multas impuestas á los individuos de tropa por faltas relacionadas con el servicio, con arreglo al reglamento de este Instituto, modificado por la Real orden de 12 de Mayo de 1884. Abraza el período comprendido desde el 1.º de Agosto de 1886 á fin de Junio de 1890; el segundo los castigos disciplinarios que han sido impuestos en igual período antes citado, con arreglo al reglamento; el tercero los castigos que en vía gubernativa se han impuesto, previa la formación de expedientes resueltos por la Inspección general en el mismo período que los anteriores, con arreglo á las Reales órdenes de 4 de Marzo de 1876, 2 de Septiembre de 1881 y 25 de Septiembre de 1888, respecto de la clase de Oficiales, y á la de 11 de Enero de 1884 referentes á los individuos de la clase de tropa; el cuarto es de los expedientes gubernativos por años y Comandancias, que á consecuencia de contrabando ó otra clase de defraudaciones se han resuelto desde 1.º de Agosto de 1886 á fin de Junio de 1890.

Preceden á estos cuatro estados algunas consideraciones sobre la disciplina y la necesidad de la imposición de castigos para mantener la vigilancia y la actividad en el cometido especial del Cuerpo.

La séptima parte comprende una relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa de este Cuerpo que han obtenido recompensas por servicios ó hechos meritorios contraídos desde 1.º de Agosto de 1886 á fin de Junio de 1890.

A esta relación preceden algunas consideraciones que establecen la necesidad de la recompensa, formando paralelo con el castigo.

La octava parte la componen tres estados. En el primero se demuestra que durante el período á que la Memoria se refiere, se han aprehendido 623.284 kilogramos de tabaco picado y en hoja; 534.480 cigarros puros; 24.697 cajetillas de cigarros; 160 buques; 135 carruajes; 1.318 caballerías y 3.094 reos.

En el segundo aparece haberse hecho en igual período de tiempo 1.428 aprehensiones de distintos géneros de lícito comercio que no habían llenado los requisitos legales.

Y el tercero acredita que en igual plazo se ha obtenido en los valores de la Renta de tabacos un aumento de 11.511.487 pesetas.

En la novena parte, *término de la Memoria*, manifiesta que al cumplimiento de las órdenes dictadas por la Inspección general y al desarrollo del plan trazado para llegar á la consecución de los resultados expuestos en esta Memoria, han contribuido con su cooperación todos los Jefes y Oficiales empleados en la Secretaría, así como la mayoría de los que tienen su destino en las Subinspecciones y Comandancias.

Cierra la Memoria un oficio dirigido al autor por el Coronel Inspector del Cuerpo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

En el pleito que pende ante este Tribunal entre Sotero Gabino y Petra Peñalva Alvaro contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 11 de Julio de 1884, relativa á abono de atrasos de pensión, la Sala correspondiente, á quien se dió cuenta de no haberse podido notificar la providencia de señalamiento de vista al apoderado de los demandantes, por ignorarse su paradero, ha dictado la siguiente en 21 de Noviembre último:

«Providencia.—Sres. Cárdenas, Presidente.—Dacarrete.—Valverde.—Con suspensión del señalamiento acordado en 18 del corriente mes, librese despacho al Juez de primera instancia del partido á que corresponda el domicilio de los demandantes, á fin de que se les requiera para que dentro del término de quince días autoricen á persona que les represente ante este Tribunal; bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá á la vista y sentencia del pleito sin nuevas notificaciones ni requerimientos.»

Y no habiendo sido posible notificar el anterior proveído á Gabino y Petra Peñalva por ser desconocido su actual domicilio, la Sala, en 5 de Diciembre, ha acordado la publicación de aquél en la GACETA DE MADRID á los efectos correspondientes.

Madrid 20 de Enero de 1891.—Licenciado Julián González Tamayo.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Tribunal de oposiciones

á plazas de Auxiliares de cuarta, quinta y sexta clase.

Debiendo proveerse por oposición en el Tribunal de Cuentas del Reino, con arreglo al art. 10 de su ley orgánica de 25 de Junio de 1870 y con sujeción á la instrucción y programa aprobados por Real orden de 22 de Febrero de 1884, y publicados en la GACETA DE MADRID de 21 de Marzo siguiente, una plaza de Auxiliar de cuarta clase, dotada con 2.500 pesetas anuales, se hace saber por acuerdo del Tribunal de oposiciones á los que deseen optar á ella, que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de esta convocatoria en el propio periódico oficial, deberán presentar en la Secretaría general del referido Tribunal de Cuentas las solicitudes y documentos que se expresan en la parte de dicha instrucción que á continuación se copia.

Instrucción que se cita.

CAPITULO III

CIRCUNSTANCIAS QUE DEBEN REUNIR LOS OPOSITORES PARA PLAZAS DE OFICIALES AUXILIARES

Llevar ocho años de servicio efectivo en la clase de Oficiales de Hacienda pública, ó sus equivalentes en los demás ramos.

ADVERTENCIAS

Los opositores presentarán sus solicitudes en la Secretaría general dentro del plazo de treinta días que se señale, y á ellas acompañarán los documentos que acrediten su aptitud y cualidades establecidas para cada clase en el art. 10 de la ley del Tribunal y en esta instrucción, así como la de Licenciado en Administración, si las reuniesen, las cuales se consignarán en la convocatoria que previamente se publicará en la GACETA, cuyas solicitudes serán dirigidas al Excelentísimo Sr. Presidente del referido Tribunal, y de su presentación se les facilitará por dicha Secretaría un documento que lo justifique.

Los ejercicios principiarán ocho días después de terminado el plazo señalado para la admisión de las solicitudes.

El Tribunal de oposiciones examinará dichas solicitudes, y con presencia de los documentos que á ellas acompañen, acordará los opositores que deban ser admitidos á examen, los cuales figurarán en una lista, que se fijará en los estrados del local en que se verifiquen los ejercicios, un día antes del en que deban dar principio éstos.

Madrid 20 de Enero de 1891.—El Vocal Secretario, Mariano Barrio y Ferradal.

Tribunal de oposiciones

á plazas de Contadores y Auxiliares de primera, segunda y tercera clase.

Debiendo proveerse por oposición en el Tribunal de Cuentas del Reino, con arreglo al art. 10 de su ley orgánica y con sujeción á la instrucción y programa aprobados por Real orden de 22 de Febrero de 1884, y publicados en la GACETA DE MADRID fecha 21 de Marzo siguiente, dos plazas de Auxiliares de segunda clase, dotadas cada una con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, se hace saber por acuerdo del Tribunal de oposiciones á los que deseen optar á ellas que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el mismo periódico oficial, deberán presentar en la Secretaría general del referido Tribunal de Cuentas las solicitudes y documentos que se expresan en la parte de dicha instrucción que á continuación se copia.

Instrucción que se cita.

CAPITULO III

CIRCUNSTANCIAS QUE HAN DE REUNIR LOS OPOSITORES PARA PLAZAS DE OFICIALES AUXILIARES

Llevar ocho años de servicio efectivo en la clase de Oficiales de Hacienda pública ó sus equivalentes en los demás ramos.

ADVERTENCIAS

Los opositores presentarán sus solicitudes en la Secretaría general dentro del plazo de treinta días que se señale, y á ellas acompañarán los documentos que acrediten su aptitud y cualidades establecidas para cada clase en el art. 10 de la ley del Tribunal y en esta instrucción, así como la de Licenciado en Administración, si la reuniesen, las cuales se consignarán en la convocatoria que previamente se publicará en la GACETA, cuyas solicitudes serán dirigidas al Excmo. Señor Presidente del referido Tribunal, y de su presentación se les facilitará por dicha Secretaría un documento que lo justifique.

Los ejercicios principiarán ocho días después de terminado el plazo señalado para la admisión de solicitudes.

El Tribunal de oposiciones examinará dichas solicitudes, y con presencia de los documentos que á ellas acompañen, acordará los opositores que deban ser admitidos á examen, los cuales figurarán en una lista que se fijará en los estrados del local en que se verifiquen los ejercicios, un día antes del en que deban dar principio éstos.

Madrid 20 de Enero de 1891.—El Vocal Secretario, Fernando Mellado.

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Comercio.

El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Tánger participa á este Ministerio que se han circulado las órdenes del Sultán á los Administradores de Aduanas de los puertos libres al comercio en el Imperio de Marruecos, para que desde el día 11 del actual permitan la exportación de granos mediante el pago de 15 reales por fanega rasada el trigo, y 6 reales por fanega rasada la cebada.

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

Madrid 17 de Enero de 1891.—El Subsecretario, Rafael Ferraz.

El Embajador de la República francesa en esta Corte, en nota fecha 17 del actual, ha participado á este Ministerio, por encargo de su Gobierno, la denuncia del Tratado de Comercio entre España y Francia, firmado en París el 6 de Febrero de 1882, que empezó á regir el 16 de Mayo del mismo año y continuará vigente hasta el 1.º de Febrero de 1892.

Madrid 20 de Enero de 1891.—El Subsecretario, Rafael Ferraz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

Ilmo. Sr.: En vista de su atenta comunicación de 9 del corriente, en la que manifiesta haberse dictado por el Juzgado de esa capital auto de procesamiento y suspensión interina de empleo y sueldo contra el Vigilante de ese correccional D. Antonio García Béjar, á consecuencia de la causa incoada con motivo de la salida indebida de algunos reclusos del expresado establecimiento; esta Dirección general ha acordado aprobar la indicada suspensión dictada contra el referido empleado D. Antonio García Béjar.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1891.—El Director general, Antonio Hernández y López.—Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Granada.

Ignorándose el paradero de D. José Fernández Peláez, Llaveró que fué de la cárcel de Gijón, se le cita por el presente edicto para que comparezca, á fin de que conteste en el término de treinta días al pliego de cargos que contra él resultan del expediente que por varias faltas cometidas en el desempeño de su cargo se le sigue en este Centro directivo, ó manifieste su paradero, para que pueda serle dirigido el expresado pliego con el fin indicado; previniéndole que si no lo hiciese dará por cumplido el trámite de audiencia, y se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 30 de Diciembre de 1890.—El Director general, A. Hernández y López.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real Academia de Medicina.

Habiendo examinado esta Academia las Memorias presentadas al concurso de premios del año 1890, y en vista de su mérito respectivo, ha acordado:

1.º No haber lugar á la adjudicación del premio sobre los temas: «Estudio químico y micrográfico de las aguas potables con aplicación á la higiene», y «Valor terapéutico de los medicamentos llamados antitérmicos en las pirexias.»

2.º Conceder el *accesit* á la escrita sobre el tema: «Si las condiciones anatómicas del organismo humano pueden influir en los actos del hombre, ¿qué reglas ha dictado la Ciencia para distinguir las acciones criminales y las meritorias?» y que lleva el lema *Libertad*.

3.º Otorgar el premio del Doctor del Busto á la que se refiere al tema, «Estudio biográfico y bibliográfico y crítica de algunos de los Médicos insignes que han contribuido á los progresos de las Ciencias médicas en España», y se distingue con el lema, *Nisi sapient non potest percipere sapientem*.

4.º Adjudicar el premio del Doctor Rubio á la obra del Doctor D. José de Letamendi y Manjarrés, titulada «Curso de Patología general».

Y hacer muy honorífica y especial mención de las obras «Manual de Histología Normal», del Doctor D. Santiago Ramón y Cajal; «Tratado elemental de Histología é Histoquímica normales», del Doctor D. Eduardo García Solá; «La diferencia y su tratamiento», del Doctor D. José Valcárcel Vargas, y «Climatoterapia española en la tisis pulmonar», del Doctor D. Agustín Bassol y Prim.

Lo que se publica para conocimiento de los autores, los que podrán presentarse á recoger los referidos premios en la próxima inaugural de la Corporación.

Madrid 17 de Enero de 1891.—El Secretario, Matías Nieto Serrano.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría general de la Deuda pública.

EMISIÓN POR CREACIONES Y CONVERSIONES

Mes de Octubre de 1890.

ESTADO demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Octubre de 1890, que forma esta Contaduría, consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS EMITIDOS	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACIÓN	PARCIAL Pesetas.	TOTAL Pesetas.
CREACIONES			
Renta perpetua al 4 por 100 interior.			
7	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 122.017 á 122.023.....	3.500	141.953'58
3	Títulos, serie B, de 2.500 pesetas, números 33.504 á 506.....	7.500	
26	Títulos, serie C, de 5.000 pesetas, números 44.290 á 315.....	130.000	
5	Residuos, números 38.536 á 540.....	953'58	
Deuda sin intereses del personal del Tesoro.			
4	Títulos, serie A, de 250 pesetas, números 219.155 á 158.....	1.000	2.498
1	Título, serie B, de 1.250 pesetas, núm. 48.680.....	1.250	
1	Residuo, núm. 118.439.....	248	
Documentos representativos de primeros décimos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas.			
20	Documentos representativos, números 10.730 á 749.....	1.836'54	1.836'54
TOTAL de creaciones.....			146.288'12
CONVERSIONES			
Renta perpetua al 4 por 100 interior.			
47	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 121.970 á 122.016.....	23.500	488.103'35
5	Títulos, serie B, de 2.500 pesetas, números 33.499 á 503.....	12.500	
47	Títulos, serie C, de 5.000 pesetas, números 44.243 á 289.....	235.000	
14	Residuos números 38.522 á 535.....	3.759'69	
9	Inscripciones no transferibles, números 1.837 á 45.....	159.844'12	
2	Inscripciones á favor de Corporaciones civiles, números 13.095 y 96.....	53.499'54	
TOTAL de conversiones.....			488.103'35
RESUMEN			
Creaciones.....		146.288'12	
Conversiones.....		488.103'35	
Recibos de intereses de la Deuda del 3 por 100 pagada en la del 4 por 100.....		9.864'10	
TOTAL pesetas.....			644.255'57

EMISIÓN POR CREACIONES

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes:

CONCEPTOS	PESETAS	DEUDA QUE SE EMITE	TOTAL Pesetas.
Documentos representativos de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas..	1.836'54	Veinte documentos representativos.....	1.836'54
Juros.....	110.265'96	Títulos del 4 por 100.....	110.265'96
Personal.....	2.498	Idem.....	2.498
Cargas de justicia.....	31.687'62	Idem.....	31.687'62
	146.288'12		146.288'12

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje se han amortizado los siguientes:

CRÉDITOS	PESETAS	TOTAL	AUMENTOS	BAJAS	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA	SU IMPORTE Pesetas.
Capitales de participes legos en diezmos.....	399'26	399'26	»	»	Residuos del 4 por 100.....	399'26
Títulos del 3 por 100 interior de 1870.....	8.000	8.000	»	4.500	Títulos del 4 por 100.....	3.500
Idem del 4 por 100 interior.....	21.000	21.000	»	»	Inscripciones del 4 por 100.....	21.000
Residuos del 3 por 100 interior.....	1.142'95	1.142'95	»	642'95	Títulos del 4 por 100.....	500
Idem del 4 por 100 interior.....	11.023'48	11.023'48	»	23'48	Idem.....	11.000
Inscripciones del 3 por 100 de Particulares y Colectividades.....	200.545'63	200.545'63	»	112.806'91	Inscripciones del 4 por 100.....	87.738'72
Idem id. de Propios.....	18.874'82	18.874'82	»	10.617'08	Idem.....	8.257'74
Idem del 4 por 100 de Particulares y Colectividades.....	81.593'75	81.593'75	»	»	Títulos del 4 por 100.....	81.593'75
Idem id. de Propios.....	224.102'25	224.102'25	»	»	Títulos é inscripciones.....	224.102'25
Obligaciones del Estado por ferrocarriles.....	500	500	»	62'50	Títulos del 4 por 100.....	437'50
CONVERSIÓN DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867						
Amortizable de primera clase interior.....	193.671'66	193.671'66	»	144.852'92	Títulos é inscripciones.....	48.818'74
Idem de segunda id. id.....	3.853'52	3.853'52	»	3.098'13	Títulos del 4 por 100.....	755'39
	764.707'32	764.707'32	»	276.603'97		488.103'35

AMORTIZACIÓN DEFINITIVA

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CRÉDITOS	CAPITALES Pesetas.	INTERESES Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Títulos y residuos del 2 por 100 amortizable interior.....	7.500	»	7.500
Renta consolidada perpetua del 4 por 100.....	975.000	»	975.000
Inscripciones del 3 por 100 consolidado.....	14.743'55	»	14.743'55
Acciones de carreteras de 34 millones.....	2.000	»	2.000
Idem id. de 55 id.....	8.500	»	8.500
Idem de Obras públicas.....	24.000	»	24.000
Idem del personal de id.....	379'44	»	379'44
Primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.....	9.763'48	292'91	10.056'39
Novenos décimos del referido empréstito de 175 millones de pesetas.....	486	»	486
Residuos del mismo empréstito.....	326'08	»	326'08
	1.042.698'55	292'91	1.042.991'46

MINISTERIO DE FOMENTO

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

RELACION de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme á los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Deuda amortizable al 4 por 100.

Número de serie	SERIES					TRIBUNAL	FECHA	TRIBUNAL
	A	B	C	D	E	que acuerda la retención ó interesa los que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
7	85.105 85.106 85.107 85.108 85.109 85.110 85.111 85.112 85.113 » 34.925	» » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » »	Juzgado de guardia y de la Latina... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem...	11 de Marzo de 1886... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem...	» » » » » » » » » » »
8	8.072 8.073 8.074 128.146 128.147 128.148 128.149 » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » » » » » » »	Juzgado del Hospital de Madrid... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem...	31 de Marzo de 1884... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem...	» » » » » » » » » » » » » » » » »
9	87.094	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia de Madrid...	19 de Agosto de 1884...	»
11	32.504 93.751 93.752 93.753 » » » » » »	» » » » » » » » » »	» » » » » » » » » »	» » » » » » » » » »	» » » » » » » » » »	Juzgado del Congreso de Madrid... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem...	1.º de Febrero y 19 de Agosto 1886... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem...	» » » » » » » » » » »
13	» »	16.027 »	» »	» »	4.906	Juzgado de primera instancia de Loja... Idem...	22 de Diciembre de 1885 Idem...	» »
14	42.047 42.048 64.051 64.052 64.053 » » » »	» » » » » » » » »	» » » » » » » » »	» » » » » » » » »	» » » » » » » » »	Banco de España, á petición del Juzgado de Burgos... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem...	22 de Mayo de 1886... Idem... Idem... 15 de Diciembre de 1887 22 de Mayo de 1886... Idem... Idem... Idem... Idem...	» » » » » » » » »
15	»	91.976	»	»	»	Banco de España, á petición del Juzgado del Hospicio...	22 de Mayo de 1886...	»
17	»	27.934	»	»	»	Juzgado de la Inclusa de Madrid...	13 de Septiembre 1886.	»
18	»	20.027	»	»	»	D. Tiburcio Ruiz de Arechavaleta...	21 de Diciembre de 1886	Juzgado de Vitoria, 21 de Diciembre de 1886.
27	40.169 40.170	» »	» »	» »	»	D. Joaquín Navarro, por D. Isidoro Rodrigo... Idem...	17 de Julio de 1888... Idem...	Juzgado de Tudela, 27 de Julio de 1888. Idem.
30	»	»	92.775	»	»	Colegio de Corredores de Santander...	5 de Abril de 1889...	Juzgado de primera instancia del Oeste, exhortado por el de Santander, 13 de Abril de 1889.
33	74.169 74.170 74.171 74.172	» » » »	» » » »	» » » »	»	Juzgado de instrucción del Este... Idem... Idem... Idem...	21 de Agosto de 1889... Idem... Idem... Idem...	» » » »
35	» » »	793 » »	» 1.228 »	» » 1.465	»	Juzgado de instrucción de Aranjuez, comunicado por el Banco de España... Idem... Idem...	17 de Julio de 1890... Idem... Idem...	» » »
36	30.311 30.312	» »	» »	» »	»	Juzgado de instrucción de la Universidad de Barcelona... Idem...	22 de Septiembre 1890. Idem...	» »

RESUMEN

Según la presente relación, resultan retenidos, de la Deuda amortizable al 4 por 100 los títulos cuyas series y numeración son los siguientes:

A	B	C	D	E
8.072	85.105	793	1.228	1.465
8.073	85.106	13.849	3.927	4.906
8.074	85.107	13.850	3.928	»
30.311	85.108	16.027	19.282	»
30.312	85.109	20.027	26.477	»
32.504	85.110	24.264	36.792	»
40.169	85.111	27.934	71.338	»
40.170	85.112	34.925	71.340	»
42.047	85.113	38.705	92.775	»
42.048	87.094	38.706	»	»
64.051	93.751	91.976	»	»
64.052	93.752	92.877	»	»
64.053	93.753	»	»	»
74.169	128.146	»	»	»
74.170	128.147	»	»	»
74.171	128.148	»	»	»
74.172	128.149	»	»	»

Cuya relación se remite al Ministerio de Fomento para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.
Madrid 2 de Enero de 1891.—El Secretario, Ramón García Ezquerro.—V.º B.º—El Síndico Presidente, José M. del Valle.
NOTA. También se incluyen en la presente relación los títulos de la serie A, números 133.410, 133.411 y 133.412, á los efectos prevenidos en la Real orden de 26 de Mayo de 1873, á virtud de haber comunicado el Ministerio de Hacienda á la Dirección general de la Deuda pública, en Real orden de 30 de Noviembre de 1889, haber sido detentados los referidos títulos al Ayuntamiento de Olmillos, de la provincia de Burgos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad

SECCION DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADISTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 18 de Enero de 1891

Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	3	Soltero	Viruela	Hospital Provincial		27	Hembra	2	Soltera	Difteria	Fernando el Santo, 9	
2	Idem	31	Casado	Idem	Bravo Murillo, 23		28	Idem	1	Idem	Idem	Fúcar, 14	
3	Idem	3 m.	Soltero	Idem	Maldonado, 7		29	Idem	64	Viuda	Endocarditis	Ballesta, 9	
4	Idem	3	Idem	Sarampión	Carretera de Vicálvaro, 9		30	Idem	14	Soltera	Idem	Pizarro, 20	
5	Idem	10 m.	Idem	Idem	Guzmán el Bueno, 8		31	Idem	34	Viuda	Colapso cardiaco	Hospital de la Princesa	
6	Idem	43	Casado	Tuberculosis	Hernán Cortés, 20		32	Idem	11 m.	Soltera	Bronquitis	San Gregorio, 31	
7	Idem	8	Soltero	Lesión cardiaca	Segovia, 23		33	Idem	15 m.	Idem	Catarro	Santa Engracia, 89	
8	Idem	72	Casado	Laringitis	Cabeza, 9		34	Idem	1	Idem	Estenosis laringea	Prado, 28	
9	Idem	2	Soltero	Bronquitis	Quintana, 6		35	Idem	71	Viuda	Broncopneumonia	Ballesta, 11	
10	Idem	58	Viudo	Idem	Hospital Provincial		36	Idem	48	Casada	Pneumonia	Instituto Agrícola	
11	Idem	1	Soltero	Idem	Juanelo, 10		37	Idem	50	Soltera	Idem	Saúco, 2	
12	Idem	55	Idem	Pneumonia	San Vicente, 9		38	Idem	32	Casada	Idem	Ballesta, 6	
13	Idem	51	Viudo	Idem	San Ildefonso, 32		39	Idem	44	Idem	Idem	Toledo, 5	
14	Idem	45	Casado	Idem	Colón, 10		40	Idem	40	Idem	Cáncer de la matriz	Ventosa, 10	
15	Idem	42	Idem	Tisis	Habana, 14		41	Idem			Depósito judicial	Judicial	
16	Idem	54	Idem	Angina	Méndez Alvaro, 10		42	Idem	56	Viuda	Carcinoma	Hospital Provincial	
17	Idem	1	Soltero	Cólico	Humilladero, 25		43	Idem	Adult.		Hemorragia	Idem	
18	Idem	4	Idem	Derrame seroso	Cruz, 14		44	Idem	66	Casada	Rebland. cerebral	Atocha, 14	
19	Idem	70	Casado	Congestión	Granado, 8		45	Idem	70	Viuda	Derrame seroso	Almansa, 14	
20	Idem	4 m.	Soltero	Falta de desarrollo	San Lorenzo, 9		46	Idem	13 m.	Soltera	Anemia	Cojos, 16	
21	Idem	36	Casado	Erisipela	Claudio Coello, 34		47	Idem	83	Idem	Debilidad senil	Almagro, 2 (asiló)	
22	Hembra	18	Soltera	Viruela	Plaza de Matute, 11		48	Idem	14 d.	Idem	Falta de desarrollo	Oriente, 8	
23	Idem	5	Idem	Idem	Verónica, 8		49	Idem	48	Casada	Fiebre adinámica	Fuencarral, 143	
24	Idem	10 m.	Idem	Idem	Amparo, 69		50	Idem	22	Soltera	Asfixia	Hospital Provincial	
25	Idem	2	Idem	Idem	Beata Mariana, 2		51	Idem	11	Idem	Erisipela	Atocha, 4	
26	Idem	3 m.	Idem	Idem	Habana, 30								

Total de inhumaciones, 51.—Varones, 21; hembras, 30.

De viruela 3 varones y 5 hembras; total, 8.
De difteria 2 hembras.
De sarampión 2 varones.
Del aparato respiratorio: bronquitis 4; pneumonías 8; otras respiratorias 3; total, 15.
Madrid 19 de Enero de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 19 de Enero de 1891

Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	4	Soltero	Viruela	Peñuelas, 16		38	Varón	2 m.	Soltero	Falta de desarrollo	Cava Baja, 18	
2	Idem	1	Idem	Idem	Mediodía Grande, 14		39	Idem	42	Idem	Reumatismo	Hospital Provincial	
3	Idem	68	Viudo	Idem	Lavadero, 4		40	Idem	49	Viudo	Gangrena	Idem	
4	Idem	18	Soltero	Idem	García de Paredes, 4		41	Idem	70	Idem	Hernia	Lavadero 95	
5	Idem	8 m.	Idem	Idem	Travesía del Reloj, 3		42	Idem	Feto			Olivar, 37	
6	Idem	46	Casado	Fiebre tifoidea	Estanislao Figueras, 6		43	Idem	Idem			San Miguel, 25	
7	Idem	38	Idem	Tuberculosis	Prisión Celular		44	Idem	Idem			Ciudad Rodrigo, 8	
8	Idem	24	Soltero	Idem	Hospital de la Princesa		45	Idem	Idem			Inclusa	
9	Idem	40	Idem	Idem	Hospital Provincial		46	Hembra	15 m.	Soltera	Viruela	Carret.ª de Andalucía, 7	
10	Idem	22	Idem	Idem	Ronda de Toledo, 4		47	Idem	3 m.	Idem	Idem	P.º S.ª M.ª Cabeza, 16	
11	Idem	38	Idem	Septicemia	Quintana, 25		48	Idem	3	Idem	Idem	Ventosa, 5	
12	Idem	4 m.	Idem	Dentición	Solana, 4		49	Idem	1	Idem	Idem	Agustín Durán, 12	
13	Idem	54	Idem	Insuficiencia mitral	Hospital Provincial		50	Idem	39	Casada	Tuberculosis	Jesús y María, 17	
14	Idem	4	Idem	Endocarditis	Torrijos, 4		51	Idem	65	Soltera	Lesión cardiaca	Hortaleza, 81	
15	Idem	33	Idem	Aneurisma	Claudio Coello, 113		52	Idem	58	Viuda	Insufic.ª aórtica	Luna, 5	
16	Idem	51	Casado	Lesión cardiaca	Hospital de la Princesa		53	Idem	70	Idem	Lesión orgánica	Argensola, 3	
17	Idem	58	Soltero	Edema de la glotis	V. O. T.		54	Idem	76	Idem	Hipertrofia	Francisco Rici, 16	
18	Idem	1	Idem	Bronquitis	San Mateo, 11		55	Idem	78	Casada	Lesión del corazón	Ribera de Curtidores, 14	
19	Idem	42	Casado	Pneumonia	Pacífico, 43		56	Idem	2	Soltera	Bronquitis	Príncipe, 20	
20	Idem	1	Soltero	Idem	Fuencarral, 30		57	Idem	18 m.	Idem	Idem	Huerta del Obispo, 9	
21	Idem	40	Idem	Enfisema	Hospital Provincial		58	Idem	2 m.	Idem	Idem	Aguila, 14	
22	Idem	68	Viudo	Catarro pulmonar	Bravo Murillo, 31		59	Idem	5	Idem	Idem	Cañizares, 3	
23	Idem	79	Idem	Catarro	Atocha, 117 y 119		60	Idem	2	Idem	Idem	Segovia, 10	
24	Idem	29	Casado	Consunción pulm.	Acuerdo, 6		61	Idem	3	Idem	Idem	Peñón, 42	
25	Idem	64	Soltero	Derrame pleurético	Palma, 29		62	Idem	65	Viuda	Catarro	Peñuelas, 6	
26	Idem	18 m.	Idem	Tisis	Plaza de las Cortes, 5		63	Idem	61	Soltera	Gastroenteritis	Colegiata, 5	
27	Idem	1	Idem	Estomatitis	Oviedo, 1		64	Idem	1	Idem	Enterocolitis	Travesía de Moriana, 6	
28	Idem	80	Idem	Atasco intestinal	Paloma, 2		65	Idem	3	Idem	Congestión	Parador de Santa Casilda	
29	Idem	6 m.	Idem	Gastroenteritis	Castelló, 18		66	Idem	40	Casada	Pericencefalitis	Salasas, 21	
30	Idem	3	Idem	Hiperemia	Oso, 23		67	Idem	1	Soltera	Meningitis	Aduana, 26	
31	Idem		Idem	Meningitis		Judicial	68	Idem	8	Idem	Eclampsia	Mira el Río Baja, 5	
32	Idem	1	Soltero	Idem	Mira el Río Baja, 16		69	Idem	1	Idem	Idem	Doctor Fourquet, 26	
33	Idem	19 m.	Idem	Derrame seroso	Guttenberg, 6		70	Idem	5 d.	Idem	Falta de desarrollo	Monteleón, 29	
34	Idem	9	Idem	Hemiplejia	San Buenaventura, 1		71	Idem	12 d.	Idem	No hay datos	Inclusa	
35	Idem	18 m.	Idem	Eclampsia	Castelló, 5		72	Idem	1	Idem	Erisipela	Ticiano, 24	
36	Idem	2	Idem	Idem	Capellanes, 1		73	Idem	17	Idem	Púrpura hemor.ª	Hospital Provincial	
37	Idem	1	Idem	Idem	Magallanes, 16		74	Idem	Feto			Fuencarral, 119	

Total de inhumaciones, 69 y 5 fetos.—Varones, 45; hembras, 29.

De viruela 5 varones y 4 hembras; total, 9.
De sarampión nada.
De difteria nada.
Del aparato respiratorio: bronquitis 7; pneumonías 2; otras respiratorias 6; total, 15.
Madrid 20 de Enero de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.
AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 209.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregir los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO

Dinamarca.

1.258. VALIZAMIENTO DEL BUQUE PERDIDO AL S. DE KRONBORG (SUND). (A. a. N., núm. 203/1.186. Paris, 1890.) El vapor perdido en el Sund, al S. de Kronborg (véase el Aviso número 199/1.198 de 1890), ya no ofrece peligro por haberle sacado los palos y la chimenea. Sobre el casco hay 10^m de agua.

Inmediatamente al W. del buque perdido se ha fondeado una boya de naufragio, verde, con asta y banderas; esta boya demora al SSE. de la torre alta de Kronborg, y al N. 86° E. del molino de Tipperup. El valizamiento provisional se ha retirado.

Cartas números 592 y 701 de la sección II.

1.259. MARCAS DE DIRECCION EN EL HESTEHOVED DYB Y NUEVAS LUCES EN PROYECTO GRÖNSUND (ISLAS FALSTER) (PEQUEÑO BELT). (A. a. N., núm. 202/1.183. Paris, 1890.) La altura de la torre de los prácticos de Grönsund se ha rebajado en 3^m y se ha suprimido el asta con bola que sostenia.

A unos 500^m al N. 36° W. de esta torre se ha levantado un andamiaje de hierro de 19^m de altura que, enfilado con la torre, sirve para tomar el Hestehoved Dyb.

En la primavera de 1891 se encenderán dos luces de dirección, cuya enfilación servirá para pasar el Hestehoved Dyb. La luz posterior se instalará en el andamiaje de hierro antes mencionado, y la anterior en una casita blanca construida delante de la torre.

En el extremo de las tierras altas de Hestehoved se encenderá, en un edificio bajo, una luz para indicar la entrada del canal.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 110, y carta número 701 de la sección II.

AUSTRALIA

Costa S.

1.260. ALTERACION DE BOYAS EN LA BAHIA GERMEIN (GOLF OF SPENCER). (A. a. N., núm. 202/1.184. Paris, 1890.) Según

Comar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda propuesta en que se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.) 38—S

Diputación provincial de Guadalajara.

Comisión provincial.

Resultando vacante la plaza de Arquitecto provincial, que se halla dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y acordado por la Comisión en sesión de 12 del corriente, previa declaración de urgencia, y haciendo uso de las atribuciones que le confiere el núm. 3.º del art. 98 de la ley orgánica vigente, que se provea mediante concurso; se anuncia en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia á fin de que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente día que aparezca inserto este anuncio en el primero de dichos periódicos oficiales, presenten sus solicitudes debidamente justificadas en la Secretaría de la Diputación los que opten á la referida plaza.

Guadalajara 15 de Enero de 1891.—El Gobernador, Presidente, Manuel Camacho. 52—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Baza.—Juan Sánchez López, Montera, 44, tercero derecha (ausente).

Zaragoza.—Pascual Moreno, fabrica de harinas de Morán Gómez.

Granada.—José Chinchilla, empleado Ministerio de Hacienda (ausente).

Barcelona.—Juan Ruiz, San Marcos, 10, tercero.

Burgos.—Rufino Bravo, Hernán-Gil.

Alar del Rey.—María Aldecoa, Barquillo, 20, tienda.

Sevilla.—Lagares, Atocha.

Córdoba.—Miguel Morta, Carrera San Jerónimo, 13, tercero izquierda.

Martorell.—José Torre, plaza de Herradores, 40.

Cádiz.—Fabián Porras, San Sebastián, 2, segundo derecha.

Portugalete.—Angel Menéndez, Regueros, 2, centro número 2.

Porto.—José María Pinto Font, sin señas.

Badajoz.—Jorge Martínez, Pez, 3, salchichería.

Valencia.—Isabel Luna, calle de Atocha, 73.

Valencia de Alcántara.—Julian Cabañas, calle de Toledo.

Sevilla.—Teniente Coronel Sazoz, Dirección de Ingenieros.

Barcelona.—Hermitas Mobellán, Velasco, 1.

NORTE

Lisboa.—Higinio Parcente, Chamberí.

Jadraque.—Eugenio Haro, Real, 11.

Alora.—Santos de Santos, Sagasta, 45.

Madrid 20 de Enero de 1891.—Por el Jefe del Centro, Dionisio Sánchez Moreno.

Colegio de Corredores de Comercio de Palma de Mallorca.

A efectos del art. 946 del Código de Comercio se hace público que el Corredor de comercio D. José Sureda y Villalonga cesó en el oficio por renuncia que hizo del mismo con fecha 28 de Octubre de 1890.

Palma de Mallorca 18 de Diciembre de 1890.—El Síndico Interino, José Fornells. 46—M

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo núm. 136, de 9 del actual, de la Excelentísima Junta de Administración y Trabajos de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el suministro de los materiales necesarios en la tercera agrupación con destino á los cruceros *Colón* y *Marqués de la Ensenada*, cañonero torpedero *Audaz* y corbeta *Nautilus*, bajo el tipo total de 1.436'21 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de Armamentos del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias en calidad de fianza, la cantidad de 72 pesetas, bien en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 16 de Enero de 1891.—El Secretario, Emilio Barrera.

Modelo de proposición (1).

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., núm....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., núm....., de tal fecha) para contratar (materiales ó efectos de tal ó cual clase) necesarios en el Arsenal de la Carraca, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Sevilla, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente)

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones. 30—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 332, de 28 del mes de Noviembre último, y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, números 275 y 131, de 27 y 28 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de los materiales y efectos necesarios en la primera y tercera agrupación con destino á los cruceros *Marqués de la Ensenada*, *Aragón* é *Isabel II*, bajo el tipo total de 2.951'80 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 24 del mes actual, dando comienzo al acto á las doce de la mañana.

Carraca 14 de Enero de 1891.—El Secretario, Emilio Barrera. 779—S

Dirección de las Salinas de Torrevejea.

No habiendo comparecido en esta oficina D. Francisco Díaz, á pesar del llamamiento hecho en el *Boletín* de esta provincia del día 18 de Diciembre último, con objeto de notificarle la providencia recaída en el expediente que se le sigue por falta de sales, como Administrador que fué de las de San Pedro del Pinatar en los años de 1864 al 70, se le declara en rebeldía, con arreglo al art. 117 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871.

Lo que se hace saber al interesado por medio de este segundo anuncio para que no pueda alegar ignorancia, y en evitación de los perjuicios que en su día pudieran ocasionarsele.

Torrevejea 8 de Enero de 1891.—El Director, Luis Rivas. 64—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Guadalajara.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del presente año los mozos procedentes de la Casa de Maternidad y Expósitos de esta provincia Francisco Antonio de San Felipe y José María Garralón Pérez, cuyo paradero se ignora, se les cita y requiere por medio del presente anuncio á fin de que concurren á estas Casas Consistoriales el día 25 del actual, y hora de las doce de su mañana, en que tendrá lugar la rectificación de dicho alistamiento.

Guadalajara 15 de Enero de 1891.—El Alcalde, Presidente, Miguel Mayoral.—Por acuerdo de S. E. I., Gregorio José Sausa, Secretario. 51—M

Ignorándose el paradero del mozo Pío Montero Casas, procedente de la casa de Expósitos y Maternidad de esta capital, y comprendido en el alistamiento del presente año, se le cita para que el domingo 25 del actual, y hora de las doce de su mañana, se presente ante este Ayuntamiento en el acto de rectificación del alistamiento.

Guadalajara 18 de Enero de 1891.—El Alcalde Presidente, Miguel Mayoral.—P. A. de S. E. I., Gregorio José Sausa, Secretario. 60—M

Ayuntamiento constitucional de Vitoria.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Arquitecto titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas, y 750 de gratificación como Jefe del Cuerpo de bomberos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de S. E., donde podrán enterarse del reglamento que determina las obligaciones inherentes á dicho cargo en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Vitoria 15 de Enero de 1891.—El Alcalde Presidente, J. de Echanove. X—1138

Alcaldía constitucional de Lerma.

Hallándose incluido en el alistamiento practicado por el Ayuntamiento el mozo natural de esta villa Mariano García y Sache, para el reemplazo del Ejército, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres Esteban y María, se les cita por medio de este anuncio, á fin de que comparezcan el 25 del actual al acto de la rectificación de dicho alistamiento á exponer lo que les convenga.

Lerma 15 de Enero de 1891.—El Alcalde, Ruperto Martínez. 62—M

Alcaldía constitucional de Posadas.

D. Diego Soldevilla Vázquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente, los mozos que se expresarán á continuación, nacidos todos en el año de 1872, he dispuesto, en virtud á ignorarse el punto de su residencia, citarlos, llamarlos y emplazarlos por medio de este edicto para que concurren al acto de rectificación del referido alistamiento, que empezará á las doce de la mañana del día 25 de los corrientes en estas Casas Capitulares, por si tuvieran ellos ó sus padres, curadores, parientes en grado conocido, amos ó apoderados, que hacer alguna reclamación, así en cuanto á la exclusión, como á la inclusión de otros mozos y á la edad que se haya anotado á cada uno; en la inteligencia que si dejaren de presentarse, y después al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá efecto el domingo 8 de Febrero próximo, les parará el perjuicio que haya lugar, á menos que estén dispensados de verificarlo, con arreglo á la ley, ó que justifiquen la imposibilidad de concurrir, debiendo en todo caso hacerse representar por persona hábil en dicho último caso.

Al propio tiempo, y como pudiera ocurrir que aludidos mozos hubieran fallecido ó estuvieren incluidos en otros alistamientos, ruego á las Autoridades de las poblaciones en que haya sucedido uno ú otro caso se sirvan manifestarlo al Ayuntamiento de mi presidencia para proceder á lo que correspondiera.

Posadas 18 de Enero de 1891.—Diego Soldevilla.—Antonio Uceda, Secretario.

Mozos que se citan.

Antonio Benavente Rincón, hijo de Juan y de María; Manuel Payaré Huelva, hijo de Pedro y Antonia; Elías Santiago Redondo y Juan Delgado Díaz, expósitos; Ramón Vargas, Losada, hijo de Antonio y María Dolores, y Juan Martínez López, hijo de Juan é Isabel. 66—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Juan Losada y Martínez por robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera de la Sala de lo criminal auto con fecha 23 de Diciembre, señalando el día 7 del próximo Febrero, y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Dominica Aldonza García, Josefa Suárez González y Fernando Rizo y Rodríguez, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 17 de Enero de 1891.—El Oficial de Sala, José Almira. J—261

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Pedro Miguel Palacios por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera de la Sala de lo criminal auto con fecha 8 del actual, señalando el día 9 del próximo Febrero, y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo José Fernández García, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 17 de Enero de 1891.—El Oficial de Sala, José Almira. J—260

Audiencias de lo criminal.

ALMERIA

D. Leopoldo Pardo y Sabater, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Almería.

Hago saber que en este Tribunal pende causa criminal del Juzgado de Almería por el delito de estafa contra Lorenzo Reyes Casado, natural de Turre, partido de Vera, hijo de Lorenzo y de Beatriz, de veinte años, soltero, jornalero, sin instrucción, en cuya causa se ha acordado llamar por edicto á dicho procesado; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término de diez días, que empezará á contarse en el siguiente á que se publique este edicto se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta capital á disposición de este Tribunal.

Dado en Almería á 13 de Enero de 1891.—El Presidente, Leopoldo Pardo.—El Secretario, Carlos Cueto. J—217

MONTILLA

D. José Armendáriz y Navarro, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Montilla.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Grande Calvo, natural de Alhama de Granada, ocupado en los trabajos del ferrocarril en construcción de Puente Genil á Linares, hijo de Juan y de Francisca, de cuarenta y un años de edad, casado, conocido por el apodo de Pileta, de estatura alta y complexión robusta, color moreno, cabello y ojos negros, barba poblada, nariz y boca regulares, cara ovalada; viste chaqueta parda, pantalón claro, faja y sombrero negro, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Granada y Córdoba, se presente en la cárcel pública de este partido, por haberse decretado su prisión provisional en la causa que se le sigue por el delito de insultos y amenazas á un agente de la Autoridad; haciéndose constar que este llamamiento se ha acordado en virtud de lo prevenido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y que de no comparecer el procesado en el término que se le señala será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del mencionado sujeto; y caso de ser habido, lo conduzcan con las convenientes seguridades á la cárcel de este partido, dejándolo á disposición de este Tribunal.

Dado en Montilla á 8 de Enero de 1891.—Juan J. Armendáriz.—Por mandado de S. S., el actuario. J—262

Juzgados militares.

CÁDIZ

D. Angel Rizo Colombié, Teniente de Infantería de Marina, Comandante de la guarnición del acorazado *Pelayo*, y Fiscal de la sumaria que por el delito de segunda deserción se instruye al fogonero de segunda clase Felipe Martínez Mula.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez al referido fogonero Felipe Martínez Mula, hijo de Ginés y María, natural de Cartagena, de treinta y nueve años de edad, para que en el término preciso de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, se presente en este buque; y de no comparecer en el mencionado plazo se seguirá lo causa, sentenciándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Bahía de Cádiz á bordo 6 de Enero de 1891.—Angel Rizo. 47—M

FERROL

D. Cándido Ceno González, Teniente del Cuerpo de Infantería de Marina, Ayudante interino del Arsenal, y Fiscal de la sumaria que se instruye en averiguación de las personas responsables de la salida de presos de la Escollera cuando lo verificaban en comisión del servicio.

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden para estos casos, llamo, cito y emplazo á los marinos Juan Guillamón Soler, natural de Torrevejea, provincia de Alicante, hijo de José; Félix Alarcón y Alarcón, hijo de Juan, natural de Perales, provincia de la Coruña; José An-

onio Valentín López, de incógnito, natural de Andrade, provincia de la Coruña; Juan Cardomo Castro, hijo de Miguel, natural de Ferrol, provincia de la Coruña, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este segundo edicto, se presenten en la Ayudantía de la Puerta del Astillero del Arsenal del Ferrol ante el Fiscal que suscribe, en la Capitanía del puerto ó punto militar en que residan, á prestar declaración ó dar noticia del punto en que se encuentren para remitirles el correspondiente interrogatorio. Ferrol 12 de Enero de 1891.—El Teniente, Fiscal, Cándido Ceno. 53—M

D. Valentín Cabrera Fernández, Capitán, Fiscal del segundo tercio de depósito de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado de dicho tercio José Gárate, hijo de María, vecino de Plasencia, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Vergara, provincia de Guipúzcoa, á quien estoy instruyendo sumaria por el delito de desertión;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, señalándole el cuartel de Dolores de la ciudad de Ferrol, donde debe presentarse dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto; y de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía.

Ferrol 10 de Enero de 1891.—El Capitán, Fiscal, Valentín Cabrera. 50—M

D. Valentín Cabrera Fernández, Capitán, Fiscal del segundo tercio de depósito de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado del expresado tercio Ramón Marquiendo Aramburo, hijo de José y de Concepción, vecino de Irún, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, á quien instruyo sumaria por el delito de desertión;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, señalándole el cuartel de Dolores de Ferrol, donde debe presentarse dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto; y de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía.

Ferrol 9 de Enero de 1891.—El Capitán, Fiscal, Valentín Cabrera. 48—M

D. Valentín Cabrera Fernández, Capitán, Fiscal del segundo tercio de depósito de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado del expresado tercio Angel Canedo Palleiro, hijo de Jacobo y de Carmen, vecino de Torat, Ayuntamiento de Larche, Juzgado de primera instancia de Carballo, provincia de la Coruña, á quien instruyo sumaria por el delito de desertión;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, señalándole el cuartel de Dolores de la ciudad de Ferrol, donde debe presentarse dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto; y de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía.

Ferrol 10 de Enero de 1891.—El Capitán, Fiscal, Valentín Cabrera. 49—M

MADRID

D. Federico Navarro de la Linde, Comandante de infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo al primer Teniente de infantería, en situación de supernumerario sin sueldo, D. Emilio Bonelli Hernando, á fin de que se presente en el término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en este Juzgado, Atocha, 96, tercero izquierda, para ser notificado de una sentencia.

Madrid 17 de Enero de 1891.—Federico Navarro de la Linde. 56—M

D. Arturo Querol y Olmedilla, Juez instructor del segundo regimiento de Artillería de cuerpo de Ejército.

Hace saber que habiendo desaparecido un mulo del referido regimiento en la noche del 10 del corriente, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á la persona en cuyo poder esté ó tenga noticia de su paradero, para que en el término de tres días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de los Docks, con el fin de prestar declaración en la causa que se sigue.

Dado en Madrid á 16 de Enero de 1891.—Arturo Querol.

Reseña del mulo.

Capón, castaño oscuro, oji-boci-dorado, edad doce años, alzada siete cuartas, cinco dedos, hierro B entre ollares, el atalaje es de varas, llevando marcado en la muserola las iniciales 2, R, C, E, 3, B.

54—M

MELILLA

D. Enrique Barjes Pombo, Teniente General de Ejército, Capitán general del distrito de Granada, y en su representación, como Juez instructor, el primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante en comisión de la plaza de Melilla, de la causa seguida contra el confinado de este penal Salvador Domínguez Perles, alias Bombo, y soldado que prestaba el servicio de escolta del batallón disciplinario, Gregorio Soler Pérez, por la fuga que han verificado ambos desde el trabajo el día 23 de Diciembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los expresados procesados, siendo el primero natural de Pego, partido de ídem, provincia de Alicante, hijo de Antonio y de Francisca, de estado casado, de treinta y cinco años de edad, de oficio labrador, no sabe leer ni escribir, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, cara regular, boca regular, barba poblada, color sano, sin ninguna seña particular, y el segundo natural de Alfaz, provincia de Alicante, hijo de Lorenzo y de Rosa, de oficio jornalero, de estado soltero, de edad veintiocho años, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro, 625 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta

requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan, el confinado al penal de esta plaza, y el segundo al cuartel de San Fernando, en donde se halla alojado el batallón disciplinario, al que pertenece, para responder á los cargos que les resulten en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se les sigue por la fuga de ambos desde el trabajo en que se hallaban, y el segundo escoltando á la conducción; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su representación por su menor edad la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados Salvador Domínguez Perles, alias Bombo, y Gregorio Soler Pérez; y en caso de ser habidos, los remitan en clase de presos, con las seguridades convenientes al penal de esta plaza y cuartel de San Fernando, respectivamente, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 7 de Enero de 1891.—Juan Mulet de Chambó. 57—M

ZAMORA

D. Francisco Alcázar y Rodríguez, Capitán graduado, primer Teniente, Ayudante segundo del regimiento cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para actuar en esta causa.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del segundo escuadrón de este regimiento Manuel Río Baliño, natural de la Castañeda, provincia de la Coruña, vecindado en Campos, hijo de Antonio y de Josefa, de estado soltero, de estatura un metro 35 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, su aire ídem, su producción buena y su edad se ignora, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de la plaza de Zamora, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por primera desertión le instruyo de orden del Sr. Coronel del regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Río Baliño; y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con las seguridades debidas á este Juzgado de instrucción, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zamora á 13 de Enero de 1891.—Francisco Alcázar y Rodríguez. 58—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto se llama á los que se crean con derecho á los bienes quedados al óbito intestado de Doña Escolástica Elena Peral y Navarro, hija de D. Ramón y de Doña Juana, viuda de D. José Latorre y Romero, de cincuenta y seis años, sin ascendientes ni descendientes conocidos, fallecida en el manicomio del Doctor Ezquerdo, en Carabanchel, el día 2 de Agosto último, á fin de que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; pues así lo tengo acordado en autos de curaduría ejemplar de aquélla.

Dado en Albacete á 14 de Enero de 1891.—Angel Terradillos.—Por mandado de S. S., José García. 9—P

ALCALA DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José María Salazar, sargento licenciado del Ejército de Cuba, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se instruye en el mismo y por la Escribanía del infrascripto contra Manuel Romero Ramírez por bigamia; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 10 de Enero de 1891.—José María Espuñes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—215

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Gasca Mateos, alias Patatero, de treinta y ocho años de edad, soltero, carretero, hijo de Pascual y de Prudencia, natural de Vistabella, partido de Daroca, provincia de Zaragoza, y residente anteriormente en Madrid, calle Miraelrio, núm. 8, piso bajo, núm. 1, que vestía blusa de color á rayas, corbata al cuello, camisa blanca, faja negra, alpargatas abiertas con cintas negras, chaleco de paño color avellana, estatura alta, peso 66 kilogramos, dimensión de las manos 20 centímetros, ídem de los pies 26, color de las pupilas azules, ídem del pelo castaño, cicatrices ninguna á la vista, color del rostro moreno y bueno, y cuyo paradero actual del mismo se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de unos pantalones y una manta; previniéndole que de no presentarse en el indicado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de referido Francisco Gasca, á disposición de este Juzgado.

Dada en Alcalá de Henares á 15 de Enero de 1891.—José Espuñes.—El actuario, Sixto García. J—216

ALCIRA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de primera instancia de Alcira y su partido.

En virtud del presente hago saber que en los autos ordinarios de mayor cuantía, instados por Doña Práxedes Larrea Estruch contra D. Luis Prats Blay y otros, en providencia del día de hoy se ha acordado se requiera á D. Pedro, D. Enrique, D. Evaristo Blay Goig y Doña Concepción Santamauz Blay, para que dentro de diez días consignen en la mesa de este Juzgado 1.352 pesetas 38 céntimos por las costas de la Excmo. Audiencia territorial de Valencia, y 908 pesetas 50 céntimos por las causadas á instancia del demandado en el juicio declarativo, y además las posteriores; bajo apercibimiento, en otro caso, de proceder á su cobro por la vía de apremio.

Dado en Alcira á 10 de Enero de 1891.—A. Alonso Solano.—Por su mandado, Eusebio La Casta. 8—P

ARENYS DE MAR

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. José Jiménez y Torres, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de 5 del actual en méritos de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Doña Serafina Rovira é Illa contra Doña Josefa Clós y Patraus, consorte de D. Jaime Más, de ignorado domicilio, se emplaza á dichos consortes para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Arenys de Mar 8 de Enero de 1891.—José M. Pastor. 10—P

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en méritos del sumario que instruyo sobre hurto contra María Piñol y Sendra, de cincuenta y seis años de edad, sirvienta, cuyas demás circunstancias no constan, se la cita, llama y emplaza, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarada rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de dicha mujer, poniéndola en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 9 de Enero de 1891.—Mariano García Bajo.—El Secretario, Antonio Aguilar. J—218

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Jiménez, de veinticuatro años de edad, casado, sombrerero, vecino de esta ciudad, el cual habitó en el mes de Noviembre de 1887 en la calle de la Cendra, núm. 36, piso tercero, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para la práctica de una diligencia acordada en la causa criminal que instruyo sobre lesiones á Salvador Bonet; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar, y de ser declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad á mi disposición del referido Pedro Jiménez.

Dada en Barcelona á 10 de Enero de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—219

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, en el expediente sobre suspensión de pagos de D. Francisco Ferrer y Ciuro, sucesor de Ferrer Hermanos, Agente de Aduanas de esta plaza, que en concepto de pobre se sigue en dicho Juzgado y mi Escribanía, y mediante haberse suspendido la junta señalada para el 22 de Diciembre último, se cita de nuevo á los acreedores de dicho Ferrer, y entre ellos á los señores Colombo Anoné, Fratelli Areco, de Genova; Luis A. Hortolani, de Milán; Alfred Lemond y Compañía, de Liorna; Geo Insole y Sou, de Cardiff; J. C. Hoerui, de Argel; E. Puthet y Compañía; Marie Moreau y Compañía; hermanos Demetre, hermanos de Girau Freres, A. Vicentius, A. y señor Hanús, de Marsella; Mas y Scheramen, de Hamburgo; D. A. López de Ceballos y D. J. Palacio Gorbea, de Madrid, y á los herederos de Jaime Punsá, de Barcelona, para que el día 14 de Febrero próximo, y hora de las tres de su tarde, comparezcan en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de asistir á la junta convocada para la discusión y votación de la proposición de convenio presentada por el Ferrer; con prevención de que deberán presentarse con los títulos justificativos de sus créditos, sin cuyos requisitos no serán admitidos en la junta y de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 9 de Enero de 1891.—El actuario, Manuel García Mariño. 11—P

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés y Riera, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa y falsificación contra Salvador Bertoméu é Isern, y por haber éste desaparecido, se encarga á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición del presente Juzgado de dicho Salvador Bertoméu é Isern, de veintiocho años de edad, casado, negociante en trapos, estatura regular, algo grueso, color sano, con pequeño bigote y barba, pelo negro, redondo de cara; viste pantalón de paño oscuro á rayas, blusa azul, camisa de color, calza botas y lleva gorra negra de paño, á fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan en méritos de la expresada causa.

Al propio tiempo se cita y llama al expresado Salvador Bertoméu é Isern, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial de la provincia* y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de dirigirle una notificación en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Barcelona á 10 de Enero de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Camilo Comas. J—220

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Cuevas, de unos veinticinco años de edad, natural y vecino de esta ciudad, cerrajero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad á las resultas de la causa que contra el mismo instruyo sobre robo.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho Juan Cuevas; y caso de ser habido, ponerlo á mi disposición.

Barcelona 15 de Enero de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Daniel Ballester. J—221

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Juan Lluch Tomás, que se fugó de una de las cárceles que existen en el trayecto de Zaragoza á Gandesa en el mes de Abril de 1889, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de llevar á cumplimiento una diligencia de justicia en méritos de la pieza separada sobre responsabilidades pecuniarias dimanante de la causa criminal seguida contra el mismo por ocupación de útiles destinados al robo; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Dado en Barcelona á 13 de Enero de 1891.—Felipe Torres. Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—222

BEJAR

Doctor D. Juan Hidalgo García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita y llama á Francisco Hernández y Hernández, vecino de Navamorales, de este partido judicial, para que en el día 20 del mes actual, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Salamanca, á las once de su mañana, en que darán principio las sesiones del juicio oral acordadas en causa que en este Juzgado se siguió contra Juan Sánchez Rollán y otros vecinos de Navamorales por el delito de lesiones; advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bejar á 9 de Enero de 1891.—Juan Hidalgo García.—Por su mandado, Indalecio Linares. J—223

Doctor D. Juan Hidalgo García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Peña Audión, natural de Filloy, parroquia de Pereira, partido judicial de la Estrada, hijo de Tomás y de Tomasa, de veinticinco años de edad, soltero, de oficio cantero, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, en el que se le siguió causa criminal de oficio por el delito de hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), procedan á la busca y captura de referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en la cárcel pública de esta ciudad para éste hacerlo á la Audiencia de lo criminal de Salamanca, que lo tiene ordenado.

Dado en Béjar á 12 de Enero de 1891.—Juan Hidalgo.—De su orden, Indalecio Linares. J—224

Doctor D. Juan Hidalgo García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita y llama á Benito García Rodríguez, vecino de esta ciudad, para que comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Salamanca el día 30 de Enero actual, á las once de su mañana, en que darán principio las sesiones de juicio oral acordadas en causa instruida en este Juzgado contra Eugenio García Rodríguez, vecino de esta ciudad, por el delito de atentado á los agentes de la Autoridad; advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Béjar á 12 de Enero de 1891.—Juan Hidalgo.—De su orden, Indalecio Linares. J—225

Doctor D. Juan Hidalgo García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Béjar.

Por la presente requisitoria, que será inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, se cita, llama y emplaza á Cándida Blanco Andrés, natural de Madrid, bautizada en la parroquia de Chamberí, hija de Fermín y Gregoria, de veintidós años de edad, soltera, prostituta, de estatura regular, cara redonda, con algunas pecas, color bueno, ojos garzos, pelo negro, que viste falda color café, chaquetilla blanca con adornos azules, botas de carterá y pañuelo de merino negro al cuello, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de dicha inserción, se presente ante la Audiencia de lo criminal de Salamanca, para continuar las sesiones del juicio oral suspendidas en la causa criminal seguida en este Juzgado contra dicha procesada y otra por el delito de hurto; bajo apercibimiento en otro caso de pararla el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de Salamanca, y á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de aquella Audiencia.

Dada en Béjar á 13 de Enero de 1891.—Juan Hidalgo.—De su orden, Ricardo Gutiérrez Fierro. J—226

Doctor D. Juan Hidalgo García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Béjar.

Por la presente requisitoria, que será inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á María Manuela Martín Pérez, natural de Ledesma, con residencia en Aldealengua, soltera, sirviente, de diez y nueve años de edad, sin instrucción y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de dicha inserción, se presente en la cárcel de

esta ciudad á extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le han sido impuestos por la Audiencia de lo criminal de Salamanca en causa seguida contra la misma por hurto; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararla el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de dicha procesada á expresada cárcel.

Dada en Béjar á 13 de Enero de 1891.—Juan Hidalgo.—De su orden, Ricardo Gutiérrez Fierro. J—227

CABRA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Sánchez, cuyo segundo apellido se ignora, insertándose al final las señas que del mismo se conocen hasta ahora, para que en el término de diez días, contados desde la aparición del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta cárcel de rejas adentro, con objeto de ser indagado sobre el hurto cometido en el pueblo de Doña Mencía en la noche del 13 al 14 de Octubre último, consistente en metálico y otros efectos propios de Juan González y González y de Patricio Moreno y Romero; y se le apercibe al dicho Juan Sánchez, que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades de todos los fueros, Guardia civil é individuos de la policía, procedan á la busca y captura del expresado individuo; y en el caso de ser habido, lo remitan á esta cárcel, á mi disposición.

Dado en Cabra á 14 de Enero de 1891.—Federico Baudín. El actuario, Alfredo Hurtado.

Señas.

Juan Sánchez, cuyo segundo apellido se ignora, el cual se presume sea natural de Coín (Málaga), de edad de unos veinticinco años, jornalero, soltero, que ha sido soldado y cobra una cruz pensionada en Málaga, alto, grueso, tuerto del ojo derecho, cara ancha, cabello castaño, color triguero, barba poca, y viste como los jornaleros del país. J—228

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se convoca á junta general de los acreedores cuyos créditos no han sido satisfechos en la quiebra de la Sociedad Vinícola, á fin de proceder al examen de cuenta general presentada por los Síndicos D. Alfonso Camacho, D. Justo Albarrán y D. Lino Palacios, residentes en el barrio de Tetuán, en cuyo poder obran los documentos justificativos para que puedan examinarse por los acreedores y hacer las reclamaciones que estimen oportunas en dicha junta, la cual tendrá lugar el día 31 del actual, á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Colmenar Viejo á 10 de Enero de 1891.—Francisco Heliodoro Salvá.—El Escribano, Bonifacio Quintana. 12—P

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama al autor ó autores de la sustracción de una capa de paño negro, vueltas de merino, color grana, y sobrevueltas de lana azules, propia de Rafael González López, y cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 15 de Diciembre último en la casa núm. 31 de la calle de San Basilio de esta capital, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía, núm. 7, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo instruyo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á 14 de Enero de 1891.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Teodomiro Fernández. J—229

D. Manuel Serna Higuero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber que en expediente que se sigue en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á instancia del Procurador de este Colegio D. Antonio Caballero y Redel en nombre de Doña Enriqueta Carrasco, de estado viuda y vecina de Marbella, en solicitud de que se le declare única y universal heredera ab intestato de Doña Carmen Cairo y Carrasco, vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció sin testar el día 11 de Septiembre último, de quien era hermana natural, he acordado en providencia de esta fecha se llame por edicto á las personas que se crean con derecho á la herencia intestada de dicha señora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado á reclamarla.

Dado en Córdoba á 20 de Diciembre de 1890.—Manuel Serna Higuero.—El actuario, por mi compañero Sr. Cámara, Teodomiro Fernández. 13—P

ECIJA

D. Antonio Martín Lara, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Rafael de Chaves y Manso, Marqués de Tous, D. Joaquín, D. Nicolás, D. José y Doña María Monserrat Osorio y Heredia, y á Doña Angela Aguilar Ponce de León, para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, apoderen nuevo Procurador que los represente ante la Audiencia de Sevilla, en atención á haber fallecido los que respectivamente los representaban D. José González de Bernedo, D. José María Parraga y D. Manuel Delgado y Giranda; bajo apercibimiento de que, caso contrario, les parará el perjuicio que haya lugar; y á D. José Osorio y Silva, Duque de Sexto, para que en igual término y con el mismo apercibimiento, se persone en forma legal en aquella Superioridad.

Dado en Ecija á 12 de Enero de 1891.—A. Martín.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Serrano. 14—P

GRANADA—SALVADOR

D. Diego Benítez Martín de Villodres, Juez interino de primera instancia del distrito del Salvador.

En virtud del presente hago saber que promovido juicio universal para los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Diego Pérez Beltrán y su esposa

Francisca Muros Griñón, que lo fué en 3 de Enero de 1860 y el 23 de Marzo de 1887 respectivamente, se llama á los que se crean con derecho á ellos, para que se presenten á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID. Los finados, el primero otorgó su testamento en Granada á 3 de Enero de 1855, en unión de su esposa Doña Francisca Muros, ante el Notario D. Francisco Ortiz, instituyéndose herederos mutuamente en posesión y propiedad, y por si no quisieren disponer de todos los bienes para el caso de que quedasen algunos al fallecimiento del que lo fuese, nombraba el D. Diego herederos de dos terceras partes á los hijos de sus hermanos Manuel, Anselmo y Luisa Pérez, ya difuntos, que distribuirán entre si en porciones iguales, y de la otra tercera á los hijos de D. Mariano y D. José Beltrán que lo fueron de Don Francisco y de Doña Bernarda de Castro que disfrutarían entre si en igualdad.

Fallecido el D. Diego, su viuda se adjudicó los bienes relictos por escritura de 23 de Abril de 1860 ante el Notario Don Manuel Lani y Rinein, que al tener lugar el fallecimiento de la Doña Francisca Muros, en testamento que otorgó ante el Notario D. Nicolás María López Marín, no habiendo dispuesto de todos los bienes en su viviente, los que quedaron se hizo cargo de lo consignado por su marido, por cuya razón los allí llamados debían de obtener los bienes que la misma aun conservaba, y por esta razón los que han promovido el juicio lo son: D. Luis Megías Molina, como marido de Doña María del Carmen Pérez Porcel, vecinos de la Zubia; Don Francisco Martín Pérez, D. Francisco de Paula Beltrán de los Santos y D. Antonio Alcaide Beltrán, sobrinos carnales de la Doña María del Carmen y D. Francisco Martín Pérez, y los otros dos hijos de D. Mariano y D. José Beltrán que lo fueron de D. Francisco y de Doña Bernarda.

Dado en Granada á 7 de Enero de 1891.—Diego Benítez Martín de Villodres.—Por mandado de S. S., Joaquín Roldán. 15—P

MADRID—CENTRO

En la causa que se instruye por el delito de estafa á instancia de D. Antonio Arana y Martín, contra D. Melquiades de la Vega y D. Fabián Gómez del Castaño, y por providencia de este día, se ha acordado citar, para que presten la oportuna declaración en dicha causa á la persona ó personas que hubiesen adquirido del D. Melquiades de la Vega un brek, dos coches berlinas, y un trípico, que pertenecieron antes á D. Fabián Gómez del Castaño, de quien el Sr. Vega los adquirió.

Y á fin de que comparezcan ante este Juzgado del Centro y Secretaría del que certifica dentro del término del quinto día, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, con el apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar, se les cita y llama por medio de la presente á tal fin.

Dada en Madrid á 15 de Enero de 1891.—V.º B.º—El señor Juez, Buenaventura Muñoz.—El Secretario, Licenciado M. Cobo Canalejas. J—232

MADRID—ESTE

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte en providencia dictada en el día de la fecha á escrito del Procurador D. Lucio Alvarez, en nombre de D. Tomás Heredia y Tejada, en los autos promovidos contra D. Melquiades Lavega sobre pago de pesetas, se cita por medio de esta cédula al referido Don Melquiades Lavega para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 31 del corriente mes, y hora de la una de la tarde, con objeto de reconocer como suya la firma con que aparece autorizado un pagaré de 10.000 pesetas, á la orden del demandante, valor recibido del mismo, su fecha en esta capital á 5 de Enero de 1890, el cual ha sido presentado en dichos autos por la parte contraria; previniéndole que si no comparece el día y hora señalados le parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Madrid 17 de Enero de 1891.—El actuario, Antero Martín Insausti. X—1137

MADRID—NORTE

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy en la querrela de estafa, deducida por el Procurador D. Carlos de Santiago y Fernández, en nombre y representación de D. Luis García Ochoa y Perezagua, se ha mandado citar al querrelado D. Francisco Javier Martínez Carmenal para que dentro de los cinco días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción del Norte, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á ser oído en dicha causa á los efectos del art. 446 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula en Madrid á 14 de Enero de 1891.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—233

MÁLAGA—MERCED

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Ruiz Fernández, natural de Frigiliana, partido judicial de Torrox, de esta provincia, vecino de esta ciudad en la carrera de Capuchinos, núm. 8, hijo de Emilio y de Dolores, de edad de catorce años, soltero, trabajador en la fábrica de algonas, sin instrucción, estatura un metro 40 centímetros, manos 10 centímetros de largo por cinco de ancho, pies 15 centímetros de largo, su peso 38 kilogramos, color moreno, pelo negro, ojos melados, chato, boca grande, cuyo paradero actual se ignora por no haber sido hallado, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en dicho Juzgado, sito en la planta baja del local de San Agustín de esta ciudad; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y citación del referido procesado, haciéndole comparecer en dicho Juzgado y Secretaría del infrascrito sobre hurto de granadas á José Pérez Lecea.

Dada en la ciudad de Málaga á 5 de Enero de 1891.—José Rivas González.—Por mandado de S. S., José M. y Máiquez. J—224

D. José Rivas González, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Agustina Ruiz Zurita, natural de Antequera, de esta vecindad, en la plazuela de San Pedro Alcántara, núm. 19, hija de Rafael

y de Josefa, de edad de veintiocho años, soltera, sirvienta, sin instrucción, de estatura regular, gruesa, color blanco, pelo castaño, ojos melados, hoyosa de viruelas, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de quince días, a contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en dicho Juzgado, sito en la planta baja del local de San Agustín de esta ciudad para hacerle cierta notificación en la causa que se la ha seguido en el referido Juzgado y Escribanía del infrascrito sobre contrabando; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen policía judicial, procedan á la busca y citación de la referida, para su comparecencia en el indicado Juzgado por mi providencia de este día en la citada causa.

Dada en la ciudad de Málaga á 7 de Enero de 1891.—José Rivas González.—Por mandado de S. S., José M. y Máiquez. J—225

ORGAZ

D. José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia de esta villa de Orgaz.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Peces y Peces, natural y vecina de Fonseca, á fin de que comparezca ante la Excm. Audiencia de lo criminal de Toledo el día 21 del actual, á las doce de su mañana, para que asista como testigo al juicio oral de la causa seguida contra Florentino Martín por atentado y lesiones al Teniente Alcalde de Fonseca; con apercibimiento de la multa de 5 á 50 pesetas si no compareciese sin causa justa.

Dado en Orgaz á 17 de Enero de 1891.—José Pardo y Crespo.—V.º B.º.—Fausto Carrillo. J—251

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y emplaza á Francisco Gómez y Hernández, vecino de Mazarambroz, por el término legal, para que comparezca ante la Excm. Audiencia de lo criminal de Toledo en el plazo de diez días, á hacer uso de su derecho y nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en el sumario que se instruye contra el mismo y otros por hurto de leñas en la dehesa de San Martín de la Montaña, ante citada Superioridad; bajo apercibimiento de nombrarle de oficio y declararle rebelde por su no comparecencia y demás que hubiere lugar.

Dado en Orgaz á 16 de Enero de 1891.—J. Pardo y Crespo.—Por su mandado, Antonio de Losada y García. J—226

OSUNA

D. Ramón Ruiz Janer, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, á un desconocido que dijo ser de Benacazón, de estatura y carnes regulares, moreno, ojos pardos, barba poblada, mal vestido, que en esta villa se hospedó en la posada del Tesorillo en la noche de 8 del corriente hasta la mañana del 10, que desapareció, llevándose consigo un burro negro, entero, bragado, de cinco años, mediano, con el hocico blanco y sin hierro, de la propiedad de Manuel Trujillo Ruda, que le tenía en dicha posada; de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades practiquen diligencias encaminadas á averiguar quién sea aquel hombre, así como el paradero de la caballería que sustrajo; y en el caso de conseguirlo, los pondrán con las debidas precauciones á disposición de este Juzgado; de obrar dicho semoviente en poder de otra persona, lo será también, si no justifica en el acto su adquisición legítima.

Dado en Osuna á 13 de Enero de 1891.—Ramón Ruiz Janer.—El Escribano, Manuel Moreno. J—227

PEÑAFIEL

En causa criminal que pende en el Juzgado de instrucción de esta villa contra Felipe y Juliana Tebaz Abellán y Segunda Nieto Montero, residentes en esta villa los dos primeros y la última fugada de la cárcel de la misma, se ha dictado el auto que comprende la parte dispositiva que á la letra dice así:

«S. S., por ante mí el Escribano dijo que debía declarar y declara terminado este sumario, que se remitirá original á S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio por conducto del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, previa citación y emplazamiento de los procesados Felipe y Juliana Tebaz Abellán y Segunda Nieto Montero, para que en el término de diez días comparezcan ante nombrado Tribunal superior por medio de Abogado y Procurador que les representen y defiendan, los cuales designarán en el acto de la notificación, y en otro caso se procederá á hacerlo de oficio, y póngase este auto en conocimiento del Sr. Fiscal.

Así lo proveyó, mandó y firma el Sr. D. Santiago Martín Negrete, Juez de instrucción de Peñafiel y su partido en ella á 5 de Septiembre de 1890.—Doy fe.—Santiago Martín Negrete.—Ante mí, Aniceto Bocos.»

Y no habiendo podido tener lugar la notificación y emplazamiento acordado por ignorarse el domicilio de la sujeta expresada, pongo la presente para insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos de ley. Peñafiel á 13 de Enero de 1891.—El actuario, Aniceto Bocos. J—228

PONFERRADA

D. Marcelino Agúndez, Juez de instrucción del partido de Ponferrada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Celestina Fernández, natural y domiciliada en Ambas Mestas, de veintidós á veintitrés años de edad, soltera, de regular estatura, ojos castaños, pelo negro, viste saya clara y pañuelo encarnado al cuello, á fin de que en el término de quince días, contados desde la última inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en causa criminal que se la sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades que si supiesen el paradero de dicha procesada se sirvan participarlo en seguida á este Juzgado.

Dada en Ponferrada á 15 de Enero de 1891.—Marcelino Agúndez.—El Escribano, Francisco A. Ruano. J—229

RAMALES

D. Benigno Martín y Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de ocho días, á Esteban Montilla, alias Curilla, y según manifestaciones que constan en autos, toca la guitarra y el acordeón, vecino de Espinosa de los Monteros ó otro pueblo inmediato, natural de la provincia de Soria ó la de Logroño, para que comparezca ante este Juzgado á dar su descargo de las acusaciones que contra el mismo resultan en el sumario que instruyo, por ante el que autoriza, contra Balbino San Millán Fernández sobre expedición de moneda falsa.

A la vez suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción del procesado Montilla á la cárcel de esta villa con las debidas seguridades.

Dada en Ramales á 5 de Enero de 1891.—Benigno Martín y Martín.—Por mandado de S. S., Alejandro Fernández.

Señas.

Esteban Montilla, de treinta y siete á treinta y ocho años de edad, estatura regular, cara afeitada, delgado de cuerpo; viste bombachos y blusa azul, faja de seda ó de satén, boina color de café y calza alpargatas. J—230

RONDA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días, que empezarán á correr y contarse desde su inserción en el último periódico oficial que la publique, á Manuel Carrillo Mérida, natural de Toro, de cincuenta y cinco á sesenta años de edad, estatura regular, grueso, barba cana, y Francisco Moreno Jiménez, natural de Jimena, de treinta y dos años de edad, envuelto en carnes, estatura regular, barba poblada, y tanto el uno como el otro visten de ropas de mal uso, para que se presenten en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se les sigue por hurto; prevenidos que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para ello encargo á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca, prisión y captura de los expresados procesados; y conseguida, los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en la ciudad de Ronda á 9 de Enero de 1891.—J. Ricardo Romero.—Por mandado de S. S., el actuario, Enrique Burgos y Torres. J—184

SAN SEBASTIAN

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á N. Eguizano, M. Bustillo, R. Domínguez y B. Domínguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan ante Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye en el mismo por defraudación á la Hacienda contra Manuel Alberdi.

Dado en San Sebastián á 14 de Enero de 1891.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. J—231

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los súbditos franceses Francisco Anglade y Teodoro Martrón para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa que se les sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos; y conseguida que sea, los presenten en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 14 de Enero de 1891.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—232

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Francisco Penichet y Lugo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en los autos de juicio de abintestado promovidos de oficio en este Juzgado y por la Escribanía del autorizante por fallecimiento de D. Francisco Enriquez Méndez, natural de esta provincia, ocurrido á bordo de la barca española *Fama de Canarias* en la noche del día 17 de Septiembre último, he acordado librar el presente en providencia de ayer llamando por segunda vez á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de aquél para que en el término de veinte días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado en legal forma á hacer las reclamaciones que consideren procedentes.

Santa Cruz de la Palma 23 de Diciembre de 1890.—Francisco Penichet Lugo.—Ante mí, Manuel de las Casas Bethencourt. 16—P

SANTAFE

D. Eugenio Joaquín Vida, Juez de primera instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de veinte días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á Manuel Aragón Calvo, natural y vecino de Vélez Benandalla, de esta provincia, cuyo paradero se ignora, y que en la madrugada del día 3 del corriente se fugó de la cárcel de este partido en donde se encontraba preso por virtud de la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre falsedad; apercibido que si no se presenta ante este Juzgado dentro de dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes del referido Manuel Aragón Calvo; pues así lo tengo acordado en providencia de este día y en causa criminal que contra el mismo se instruye sobre fuga del mismo.

Dada en Santafé á 14 de Enero de 1891.—Eugenio Joaquín Vida.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Granados. J—233

D. Eugenio Joaquín Vida, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín*

oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo por término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en dicho periódico oficial y GACETA DE MADRID, á Antonio Pérez Sánchez, conocido por Pérez Castro, alias Cachibana, natural y vecino de Paredil, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado con el fin de darle ingreso en la cárcel de este partido para que extinga la pena que le ha sido impuesta por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio; bajo apercibimiento que si no comparece dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes del Antonio Pérez Sánchez.

Dada en Santafé á 14 de Enero de 1891.—Eugenio Joaquín Vida.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Granados. J—210

SEO DE URGEL

Por el Sr. D. Ricardo Flores Cañedo, Juez de instrucción de este partido, con providencia de esta fecha acordó citar por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á Agustín Canal, vecino de la Guardia, y á los individuos de la familia de Saturnino Graell, del pueblo de Cabó, y hoy de ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en el ex convento de Santo Domingo, dentro del improrrogable término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de recibirles declaración en la causa que se instruye sobre robo de dinero; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en la ciudad de Seo de Urgel á 9 de Enero de 1891.—José Ginesa, Escribano. J—185

VALENCIA—MAR

D. Manuel Orti y Cosme, Abogado, Juez municipal del distrito del Mar de esta ciudad, y Regente del Juzgado de instrucción del mismo.

Por el presente se cita y llama á D. Mariano Juan Arces, Inspector que fué de Orden público de esta capital, y cuyas demás circunstancias se ignoran, con el fin de que el día 31 del actual, y once horas y media de la mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia para su asistencia como testigo en juicio oral en la causa que se sigue sobre atentado á los agentes de la Autoridad contra José María Martí García; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Valencia á 13 de Enero de 1891.—Manuel Orti. J—211

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sáinz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Valmaseda.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Josefa Hernández Quintana, soltera, de treinta y cuatro años de edad, natural y vecina de esta villa, hija de D. José María Hernández y Doña Cándida de la Quintana, ya difuntos, la cual falleció en esta villa el día 2 de Diciembre del año último sin otorgar disposición alguna testamentaria, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á deducirlo en este Juzgado y autos que se instruyen ante la actuación del que refrenda sobre dicho abintestado, promovido por el Procurador Don Joaquín de las Rixas en nombre de Doña Laureana y D. Juan Bautista Hernández, Doña Santos y D. José Quintana, tíos carnales de la referida finada.

Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia; de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Valmaseda á 13 de Enero de 1891.—Juan Gómez Sáinz.—Ante mí, Eusebio González. X—1139

VERGARA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de ayer, dictada en la causa que se instruye contra Francisco Azofra Barrios por delito de uso de nombre supuesto y otras extralimitaciones atribuidas al mismo, ha acordado se cite á Francisco Bretón Gil y Vicente Junasá, jornalero y barbero respectivamente, que el mes de Marzo de 1889 se encontraban en la villa de Bilbao, para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado, á fin de recibirles declaración en dicho sumario, practicar una diligencia de reconocimiento en rueda de presos, y ofrecerle el procedimiento al primero de ellos.

Y para que sirva de citación á los expuestos Francisco Bretón Gil y Vicente Junasá, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Vergara á 13 de Enero de 1891.—José M. Lascaraín. J—188

NOTICIAS OFICIALES

Diques secos de Bilbao.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance cerrado el 31 de Diciembre de 1890.

	Pesetas.
ACTIVO	
Valor de los diques, terrenos, etc.....	750.000
Efectos navales.....	34'75
Obligaciones Asturias, Galicia, León (35 obligaciones, á francos 376 una.....)	13.449'52
Idem, segunda serie, ferrocarril de Tudela á Bilbao (22 id., á 111 por 100).....	12.210
Obras de los diques (nuevas bombas y caldera).	12.960'46
Caja.....	33.818'30
	<hr/>
	822.473'03
PASIVO	
Capital: 1.500 acciones de á 500 pesetas.....	750.000
Fondo de reserva.....	25.857'39
Diques secos.....	46.615'64
	<hr/>
	822.473'03

Bilbao 31 de Diciembre de 1890.—El Director Gerente, E. Corts y Vildósola. X—1136

Mercado de Olavide.

Situación de la Sociedad en fin del segundo semestre de 1890.

ACTIVO		Pesetas.
Mercado: su valor.....	32.006'68	
Caja: existencia en efectivo.....	9.877'45	
	41.884'13	
PASIVO		
Capital.....	32.006'68	
Fondo de reserva.....	3.743'20	
Cuenta de fianzas.....	1.806'25	
Dividendo activo.....	4.328	
	41.884'13	

Madrid 31 de Diciembre de 1890.—El Tenedor de libros, Manuel Muñoz. = El Secretario, Aniceto Garrido Rodríguez. = V.º B.º = El Presidente, B. de Castro. X—1134

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Enero de 1891, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 19.	Día 20.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior. <i>á plazo.</i>	76'40 77'19	76'35-40 76'25-30 fin cor. fir., cambio m. 76'275 76'60 fin cor. fir., 0'30 prima. 76'50-45-55 fin próx. fir., cambio m. 76'50 77'10-15-10 fin próx. fir., 0'50 prima. 76'90-77'05 76'70-80-45-77'25 77 0'10 77'50-45-49-55 76'60-80-70 78 0'10
<i>pequeños.</i>	76'85	79 0'10-79'25-78 0'10 80'10-78'10-79'95
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas	76'60	76'60-80-70
Idem id. al 4 por 100 exterior. <i>pequeños.</i>	77'95 79'20	78 0'10 80'10-78'10-79'95
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas	78'50	"
Idem amortizable al 4 por 100. <i>pequeños.</i>	88'55 88'90	89 0'10-88'80-95-70 88'75-50-90-85-60 88'65
Obligaciones del Tesoro, de 5.000 pesetas, al 5 por 0'0 anual, amortizables en 30 de Junio de 1891, números 1 á 20.000.	100'30	"
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.	102'90	102'90-80-103 0'10 102'95-90
Idem id. id., emisión de 1890, números 1 al 340.000.	96'50	96'40
Billetes de Puerto Rico: 2 por 100 amortizable exterior.	"	49 0'10
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100.	"	101 0'10
Idem id.—Idem al 4 por 100.	92 0'10	"
Acciones del Banco de España.	398 0'10	398 0'10-397'50
Idem de la Compañía arrendataria de tabacos (carpetas provisionales).	"	"
Idem id. id. acciones al portador.	91'25	91'50

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO	BENEFICIO	DAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	0'30	Logroño.....	0'25
Alcoy.....	0'20	Lorca.....	0'70
Alicante.....	0'25	Lugo.....	0'30
Almería.....	0'25	Málaga.....	0'20
Avila.....	0'25	Murcia.....	0'25
Badajoz.....	0'30	Orense.....	0'30
Barcelona.....	0'20	Oviedo.....	0'25
Béjar.....	0'35	Palencia.....	0'30
Bilbao.....	0'20	Palma Mallor.ª	0'25
Burgos.....	0'30	Pamplona.....	0'25
Cáceres.....	0'30	Pontevedra.....	0'25
Cádiz.....	0'20	Reus.....	0'20
Cartagena.....	0'20	Salamanca.....	0'25
Castellón.....	0'30	San Sebastián.....	0'20
Ciudad Real.....	0'35	Santander.....	0'20
Córdoba.....	0'30	Sta. Cruz Tfe.....	0'35
Coruña.....	0'25	Santiago.....	0'20
Cuenca.....	0'35	Segovia.....	0'30
Ferrol.....	0'25	Sevilla.....	0'20
Gerona.....	0'25	Soria.....	0'30
Gijón.....	0'25	Tarragona.....	0'25
Granada.....	0'30	Tal.ª la Reina.....	0'70
Guadalajara.....	0'35	Teruel.....	0'30
Haro.....	0'25	Toledo.....	0'30
Huelva.....	0'25	Tudela.....	0'65
Huesca.....	0'30	Valencia.....	0'20
Jaén.....	0'30	Valladolid.....	0'25
Jerez Frontera.....	0'20	Vigo.....	0'20
León.....	0'30	Vitoria.....	0'25
Lérida.....	0'20	Zamora.....	0'30
Linares.....	0'25	Zaragoza.....	0'20

Bolsas extranjeras.

PARÍS 19 DE ENERO DE 1891

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior ... á	76'10
Idem id. id. interior..... á	"
Idem amortizable al 2 por 100..... á	"
3 por 100 exterior..... á	"
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior. á	"
Obligaciones de Cuba..... á	501'00
Fondos espa- (3 por 100..... á	95'50
ñoles..... (4 1/2 por 100..... á	105'50
Fondos fran- ceses..... (2 3/4 por 100).... á	96 7/8

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'99 pesetas.
Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'96 id.
Idem, á sesenta dias vista, id. id., 00'00 id.
Idem, á noventa dias vista, id. id., 25'75 id.
Paris, á la vista, francos, beneficio á papel, 2'90.
Idem, á ocho dias vista, id. id., 2'80.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Enero de 1891

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire		DIRECCIÓN y clase del viento	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO			
		Seco.	Humedecido.		
6 mañana..	709'22	- 8'4	- 9'2	S.... Calma.	Despejado.
9 mañana..	710'73	- 3'8	- 4'7	NO... B.ª lig.	Idem.
12 del día..	710'64	3'8	0'1	SSO... Calma.	Idem.
3 de la tarde	710'14	6'1	1'6	ESE... Brisa.	Casi desp.ª
6 de la tarde	710'75	- 0'8	- 2'7	N.... Id. fte.	Despejado.
9 de la noche	711'63	- 3'6	- 4'8	SO... Id. lig.	Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....		6'4			
Idem mínima.....		- 9'5			
Diferencia.....		15'9			
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.		12'8			
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....		40'5			
Diferencia.....		27'7			
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....		12'7			
Idem mínima, id.....		- 12'4			
Diferencia.....		25'1			
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....		271			
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....		3'4			
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....		+ 4'6			
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).		"			

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 20 de Enero de 1891.

LOGALIDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado del mar.
S. Sebastián.	773'7	- 3'6	NE...	Calma	Cubierto..	Tranq.ª
Bilbao.....	773'6	- 0'2	E....	Brisa..	Idem.....	Idem.
Oviedo.....	773'6	- 0'4	SO... Idem.	Idem.....	Idem.....	"
Coruña (7 h.)	773'4	1'3	ENE..	Id. lig.ª	Casi cub.ª	Agitada.
Santiago.....	774'7	1'0	NE... Calma.		Nuboso..	"
Orense.....						
Pontevedra..						
Vigo.....	774'3	5'6	E....	Idem..	Idem.....	Tranq.ª
Oporto.....	772'0	2'4	E....	Brisa..	Despejado.	Idem.
Lisboa (8 h.)	770'7	0'0	NNE..	Id. fte	Idem.....	"
Cáceres.....						
Badajoz.....	770'0	2'5	NE... Calma		Idem.....	"
S. Fern. (7 h.)	769'0	- 0'8	N....	B.ª lig.	Idem.....	Tranq.ª
Sevilla.....	770'5	1'0	NE... Calma.		Idem.....	"
Málaga.....	769'0	"	NO... Viento		Idem.....	Tranq.ª
Granada.....	770'4	0'6	NO... Calma.		Idem.....	"
Alicante.....	767'1	4'6	NE... Brisa..		Idem.....	Rizada.
Murcia.....	767'7	2'2	O....	Calma.	Idem.....	"
Valencia.....	765'9	0'2	O....	Brisa..	Idem.....	"
Palma.....	764'6	2'9	NE... Calma.		Idem.....	Tranq.ª
Barcelona... 765'2		1'2	SE... Idem..		Idem.....	G. oleaje
Teruel.....	768'6	- 5'8	N....	V.ª fte.	Nuboso..	"
Zaragoza... 767'9		0'5	NO... Viento.		Despejado.	"
Soria.....	768'7	- 7'8	NO... Brisa..		Idem.....	"
Burgos.....	771'1	- 3'2	N....	Calma.	Cubierto..	"
León.....						
Valladolid.. 775'2		0'0	NE... Brisa..		Nuboso..	"
Salamanca... 772'5		- 4'2	NE... Idem..		Despejado.	"
Segovia..... 774'7		- 4'8	N....	Viento.	Cubierto..	"
Madrid..... 771'8		- 3'8	NO... B.ª lig.		Despejado.	"
Escorial.....		- 0'4	SO... Brisa..		Idem.....	"
Ciudad Real. 770'7		0'9	NO... Calma		Idem.....	"
Albacete.... 768'0		- 4'3	NO... Viento		Idem.....	"
Paris..... 770'4		- 9'8	S....	Calma.	Cubierto..	"
Gris-Nez.... 765'0		1'2	SO... Viento.		Idem.....	"
St. Mathieu. 770'0		5'9	SO... Idem..		Idem.....	"
Isla d'Aix... 772'8		- 5'5	ESE.. Brisa..		Despejado.	"
Biarritz.... 771'2		- 4'0	S....	Id. lig.	Cubierto..	"
Clermont... 771'3		- 9'0	NNO.. Idem..		Idem.....	"
Perpiñan... 757'1		- 3'2	NE... Idem..		Nuboso..	"
Stieie..... 758'5		0'0	N....	Idem..	Idem.....	"
Palermo.... 759'2		2'7	"	Calma.	Cubierto..	"
Malta.....						

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao; y nevado en San Sebastián.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal d. Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 3'00 pesetas el kilogramo.
- Idem de carnero, de 0'60 á 2'60 pesetas el kilogramo.
- Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
- Despojos de cerdo, de 1'00 á 1'75 pesetas el kilogramo.
- Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
- Idem fresco, de 0'00 á 1'75 pesetas el kilogramo.
- Idem en canal, de 1'51 á 1'64 pesetas el kilogramo.
- Lomo, de 0'00 á 3 pesetas el kilogramo.
- Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
- Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
- Garbanzos, de 0'50 á 1'30 pesetas el kilogramo.
- Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
- Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo.

- Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
- Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo.
- Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
- Cok, de 0'00 á 0'07 pesetas el kilogramo.
- Jabón, de 0'80 á 1'20 pesetas el kilogramo.
- Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.
- Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y á 14 pesetas el decalitro.
- Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
- Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas.....	194
Carneros.....	108
Terneras.....	26
Cerdos.....	207
Ovejas.....	"
TOTAL.....	535
Su peso en kilogramos.....	64.300

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'26 á 1'33 pesetas el kilogramo.
Carnero, de 1'19 á 1'32 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas.
Toledo.....	2.329'22
Segovia.....	768'89
Norte.....	6.120'59
Bilbao.....	855'30
Aragón.....	917'90
Valencia.....	1.529'47
Mediodía.....	17.472'55
Ciudad Real.....	4.580'35
Imperial.....	1.278'60
Arganda.....	593'87
Correos.....	190'27
Matadero de vacas.....	12.094'06
Idem de cerdos.....	6.183'45
TOTAL.....	54.914'52
Recaudado en igual fecha el año anterior.....	46.280'96
Diferencia en este día de más.....	8.633'56

Madrid 20 de Enero de 1891.—El Alcalde.

ANUNCIOS

REAL DECRETO RELATIVO Á LA ADAPTACIÓN DE la ley Electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales. Edición oficial. Se vende en el almacén de la GACETA DE MADRID, sito en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DÍA

Santa Inés, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Ildefonso.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—No hay función.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 87 de abono.—Turno 3.º impar.—(Beneficio de D. Manuel Díaz.) *El primo y el relicario.*—Pachón (estreno).—*Yo y mi mamá.*

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—*Oposición conyugal.*—*Los bombones.*

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 27 de abono.—Turno 3.º.—*La dote* (estreno).—Baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—*Música clásica.*—*Marina.*

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 5.ª.—Turno 1.º par.—*El ciclón.*—*Safo.*—*Claveles dobles* (estreno).—*La pastora.*

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—*Los trabajadores.*—*El robo de la calle del Gato.*—*La leyenda del monje.*—*Los trabajadores.*

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—(Beneficio de D. Ventura de la Vega.)—*Filippo.*—*Casa de huéspedes.*—*Los belenes.*—*Salón Eslava.*

CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Últimos días de exhibición del valiente español Baltasar del Río, y la pantomima de gran espectáculo titulada «La guerra de Africa».

Entrada general, 50 céntimos.